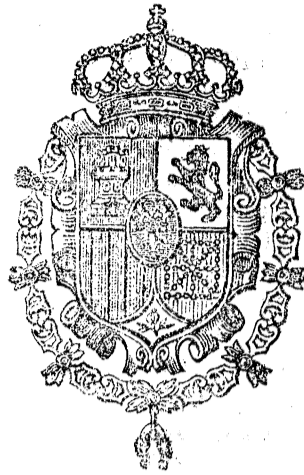


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Boletines, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando billetes de Mail cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de diez a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5
 PROVINCIAS, DECEUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose doce meses de correo para realizarlo.

Importante.
 Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de División D. Federico Fàssari y Fernández, electo para igual cargo en la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército al General de División D. Francisco Loño y Pérez, electo para igual cargo en la primera división del quinto Cuerpo de Ejército.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Federico Alonso Gasco y Lavedán, Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Federico de Molins y Lemañá, Comandante general de Artillería de la isla de Cuba;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para adquirir por gestión directa y sin las formalidades de subasta, una máquina sierra de cinta de la casa Jairbairú Naylor, Macpherson y Compañía, de Leed, y de la casa E. Sh. Bouhey, fils, de París, una máquina de fresar, vertical, una de cepillar y otra limadora, debiendo ser cargo su importe al plan de labores vigente del material de Artillería.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar á la Fundición de bronce de Artillería de Sevilla para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, una máquina para cortar mazarotas, cuádruple, con sus llaves, de la casa Maschinenfabrik de Oerlikon (Suiza), y dos tornos paralelos, con grúa de 1.000 kilogramos de potencia, de la casa Sachsische Maschinenfabrik de Chemnitz (Alemania); debiendo ser cargo estas adquisiciones al vigente plan de labores del material de Artillería.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar á la Fábrica de armas blancas de Toledo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Pivernat, de Barcelona, una báscula de puente de cuatro ruedas, con

cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en promover al empleo de Auditor general del Cuerpo Jurídico de la Armada, en la vacante producida por el fallecimiento del Ministro Togado D. José María Romeu y Villanueva, con la antigüedad de 30 de Julio de 1890, al Auditor D. Eladio Mille y Suárez.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en confirmar en el destino de Interventor de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por haber cumplido las condiciones que determina la regla 3.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Federico Bazán y Fernández, que lo desempeña en comisión con la categoría inferior inmediata.
 Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Yecla, provincia de Murcia:
 Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 24 del próximo mes de Febrero se procederá á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Yecla, provincia de Murcia.
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con su comunicación fecha 18 de Octubre último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el Capitán del décimo-cuarto regimiento montado de Artillería D. Eduardo Navarro y Castañón, en súplica de recompensa por su proyecto para la instalación de luz eléctrica y transmisión de fuerza por medio de la electricidad en la Fábrica de armas de Toledo, puesto que habiéndose ya realizado la primera de dichas instalaciones queda cumplimentado lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio del año último, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Noviembre último, se dispone informe esta Junta la instancia promovida por el Capitán de Artillería D. Eduardo Navarro Castañón, en solicitud de recompensa por la instalación del alumbrado eléctrico en la Fábrica de Armas de Toledo, de acuerdo con lo resuelto á propuesta de esta Junta en Real orden de 27 de Julio último, y con cuyo objeto se remiten de nuevo los documentos anteriormente examinados y el certificado expedido recientemente por la Junta facultativa de Artillería de Toledo, dando cuenta de que en la actualidad funcionan en la Fábrica de armas los aparatos de iluminación eléctrica.

En el dictamen dado en 22 de Junio último, á propósito de la remisión á informe del proyecto de instalación que hoy es un hecho, se decía, entre otras cosas, que no era posible fijar por entonces recompensa alguna al autor de la Memoria de referencia, á pesar de los conocimientos que demuestra, su grande aplicación al estudio y notas de concepto, hasta que con la realización de sus proyectos quedara demostrada la exactitud de sus cálculos y el buen funcionamiento del conjunto de las instalaciones proyectadas, pues de esta manera la recompensa pudiera ser más valiosa que si sólo se atendiera para concederla á lo que sin positiva base de acierto se otorgase por solo la lectura de su proyecto.

Por esto acordó la Junta que podía desestimarse la petición de recompensa hasta que se realizara alguno de los proyectos, autorizando para entonces al interesado á reiterar aquella petición, disponiéndose así en la Real Orden de 22 de Julio antes referida.

A la nueva instancia en solicitud de recompensa acompaña ahora un certificado del Coronel Director de la Fábrica de Armas de Toledo y el acta de la Junta facultativa de esa plaza, en que se dice:

«Concretándose esta Junta al proyecto parcial del Capitán Sr. Navarro, informa á la Superioridad, como lo hizo ya al remitir el proyecto general de obras, que encuentra muy acertadas cuantas consideraciones expone en su Memoria dicho Capitán al fin de transmitir la fuerza de los motores hidráulicos á las máquinas operadoras por medio de la electricidad, dirigiendo la máquina generatriz los motores secundarios y los demás aparatos eléctricos dentro de las condiciones técnicas que la ciencia reconoce hoy como mejores, y por tanto, que es de esperar fundadamente que la práctica sancione estos cálculos cual la experiencia los tiene acreditados en las pocas instalaciones que de esta clase funcionan hoy en el extranjero. Actualmente se están construyendo en Aстриón (Suiza) los motores eléctricos mencionados, los que á principios del año próximo estarán instalados.

Al mismo tiempo que esta transmisión de fuerza proyectó el Capitán Navarro el establecimiento del alumbrado eléctrico en los antiguos y nuevos talleres de esta Fábrica. En éstos no podrá instalarse aquél hasta la terminación de los mismos, pero en los antiguos está ya instalada la luz eléctrica, bajo el proyecto y dirección de dicho Capitán, funcionando 116 lámparas de incandescencia, alimentadas por un dinamómetro de nueve caballos, y las demás dependencias del establecimiento con otras 18 lámparas incandescentes y dos arcos voltaicos de 1.200 bujías, mediante una batería de 36 acumuladores.

Encuentra, pues, esta Junta muy acreedor al Capitán Navarro á que la Superioridad atienda á su súplica, concediéndole la recompensa que estime conveniente.

En vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes personales y la recomendación que hacen los Jefes del interesado, y atendiendo á lo que disponen los casos 9.º y 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas, la Junta cree que puede otorgarse al Capitán de Artillería D. Eduardo Navarro y Castañón la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo actual hasta que ascienda al empleo inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 10 de Enero de 1895.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º.—P. de Rivera.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien

aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Motril, provincia de Granada, disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Motril, provincia de Granada.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, á las dos de la tarde, y á los cuarenta días, contados desde el siguiente al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), y para Granada, en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la debida carta de pago, á no ser que ésta obre ya en la Dirección general de Correos y Telégrafos, como garantía del proyecto aprobado, y que sirva de base á la subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Motril una red telefónica y explotarla durante el plazo de . . . años, con entera conformidad á las disposiciones del Real decreto de 15 de Agosto último y las declaradas vigentes del de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, así como á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de . . . ; y para seguridad de esta proposición, presento adjunto (ó queda presentado oportunamente en la Dirección general de Correos y Telégrafos), el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de . . . pesetas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquier palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alterase su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de la provincia de Granada, desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta si reúnen las condiciones necesarias.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.900 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Granada la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar la escritura.

7.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los cuatro meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

8.ª La Estación central de la red telefónica de Motril deberá instalarse dentro de la zona urbana de la población, y dicha red podrá extenderse hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto marcado en el proyecto como central.

9.ª El concesionario abonará al Estado como derecho de regalía, y en el concepto de la inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesionario se atendrá para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para los despachos y conferencias á lo prevenido en los artículos 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer, acompañándolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del art. 32 del reglamento, será de seis: una en la Estación telegráfica, otra en el Juzgado de primera instancia, otra en el Ayuntamiento, y las tres restantes en las dependencias que oportunamente se le designe.

11. La subasta versará sobre el menor número de años sobre que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo máximo se fija en veinticinco años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto presentado por Don José Bermúdez de Castro, ampliando su zona hasta 10 kilómetros de radio, el cual ha sido aprobado para servir de base á esta subasta y se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

13. El autor del proyecto aprobado, si presenta proposición garantizada en la forma que determina la condición 2.ª de

este pliego, tendrá derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de la proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el firmante de dicha proposición.

14. Para hacer uso del derecho de tanteo, el autor del proyecto aprobado deberá asistir por sí ó persona legalmente autorizada al acto de la apertura de pliegos, y después de leídos éstos y adjudicado provisionalmente el servicio al mejor postor, se concederá el plazo de media hora para poder ejercitar dicho derecho, entendiéndose éste caducado si al terminar dicho plazo no se hubiera hecho uso de él.

15. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

16. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 20 de Enero de 1895.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPON.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 308 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar, ha tenido á bien nombrar para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las dos plazas de Escribientes segundos, vacantes en ese Centro, á V. S. Presidente, y Vocales á Don Rufino Blanco y á D. Vicente Fernández Vallcierno, Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros, de los cuales el más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.

ABARZUZA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, y en la regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pampanga, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don Manuel Martínez de Azcoytia, que desempeña el de Albay, de igual clase, en el mismo territorio, y que resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.

ABARZUZA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

2 Agosto. Real orden aprobando el nombramiento de D. Mariano Felisardo para la plaza de Médico titular de la provincia de Ilocos Norte, hecho en virtud de concurso cerrado celebrado en Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Elogio Raquel Santos para Cavite.

Idem id. Idem id. los nombramientos de D. Francisco Javier González, D. José María Pardillo, D. Francisco García Feijoo y de D. Luis Moré, para las respectivas plazas de Médicos titulares de las provincias de Bulacán, con residencia en Balinag; de Batangas, en Lipa; de Albay, en Sorsogón, y Ambos Camarines, en Lagonoy, en virtud de concurso celebrado en Manila.

Idem id. Idem nombrando á D. Tomás Pardo del Río para la plaza de Médico titular de la provincia de Leyte, con residencia en Hilongos; ídem D. Francisco Massip y Valls para Cebú, en Barili; ídem D. José Losada y Aguilera para Ilo Ilo, en Concepción; ídem de D. Francisco Páez Escalera para Capiz, en Calivo; ídem de Don Eduardo Díaz Pérez para Samar, en Borongán; ídem de D. Ricardo Porrámón, para Zambales, en la Cabeceera; ídem de D. Manuel Rogel y Lebres para Bohol, en

(1) Véase la GACETA de ayer.

Tubigón; ídem de D. Antonio Esmerado para Bataán, en la Cabecera; ídem de D. Antonio Blanco y Mendieta para Mindoro en la Cabecera; ídem de D. Gerardo Lastortres para Albay en Catanduanes, é ídem de D. Matías Arrieta y Apo para el distrito de Dapitán, cuyos nombramientos fueron hechos en virtud de concurso público celebrado en Manila.

Ídem ídem. Ídem aprobando la permuta de sus respectivos destinos, concedida por el Gobernador general de Filipinas, á D. José Gómez Arce, Médico titular de la provincia de Ilo Ilo; y á D. Juan Ciulle de la de islas Marianas.

Ídem ídem. Ídem ídem. el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Manuel Murciano, Médico titular de Tarlac, y ampliando la licencia á seis meses á que tiene derecho.

Ídem ídem. Ídem concediendo la Cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia á D. Rafael Florit, Don José Cárdenas y D. José Cabrera.

Ídem ídem. Ídem ídem. ídem. á D. Juan Arespacochaga.

Ídem ídem. Ídem ídem. ídem. á D. Antonio Silens.

7 ídem. Ídem ídem. ídem. á D. Víctor Primo Martínez.

Ídem ídem. Ídem ídem. ídem. de primera clase de ídem. á Don Lorenzo Roses.

Ídem ídem. Ídem aprobando la permuta de sus respectivos destinos concedida por el Gobernador general de Filipinas á D. José María Pardillo, Médico titular de Lipa, y á D. José Losada y Aguilar de la Concepción.

Ídem ídem. Ídem ídem. el reglamento de Médicos titulares de las islas Filipinas.

Ídem ídem. Ídem atendiendo á la reclamación de Don Agustín Goytisolo para que la concesión del ferrocarril para uso de su ingenio «Lequeitio» se traspase al de su madre Doña Estanislaoa Digat, viuda de Goytisolo.

Ídem ídem. Ídem contestando al Gobernador general de Cuba respecto á las obras de muelles que dice son necesarias que active la constitución de las Juntas de obras de puertos en los de Guantánamo, Gíbara y Baracoa, y todos aquellos en que sea urgente la realización de dichas obras.

Ídem ídem. Ídem disponiendo que no se aprueben de una manera general las facilidades que para la explotación de los ferrocarriles de Puerto Rico solicita la Compañía de los mismos; que en cada caso y según los informes del ramo de Obras públicas, el Gobierno general resuelva lo más conveniente; que se autorice á la Compañía para establecer trenes tranvías, y que las actas y autorizaciones para abrir trozos de líneas se redacten con sujeción al art. 38 del pliego de condiciones y al 24 del reglamento de ferrocarriles vigente en aquella isla.

Ídem ídem. Ídem aprobando lo acordado por el Gobierno general de Puerto Rico respecto al abono de porte del interés garantizado á la Compañía de ferrocarriles de dicha isla, que fije un plazo para que dicha Compañía manifieste su disconformidad con la liquidación practicada.

Ídem ídem. Ídem ídem. que los Ingenieros de Obras públicas de la isla de Puerto Rico y el Arquitecto del Estado tengan los sobresueldos correspondientes á su categoría y clase, y que el aumento de gastos que esto ocasione se satisfaga con los sobrantes que han de resultar en el artículo único del presupuesto en que figura dicho personal.

Ídem ídem. Ídem aprobando la plantilla del personal de la Junta de Obras del puerto de la capital de la isla de Puerto Rico.

Ídem ídem. Ídem nombrando Ayudante segundo de Obras públicas de planta, de Puerto Rico, á D. Vicente Miró y Durán.

Ídem ídem. Ídem reclamando al Gobernador general de Puerto Rico el expediente relativo á la instancia de D. Miguel de Porrata, acerca de la explotación del guano del islote Caja de Muertos.

Ídem ídem. Ídem confirmando el nombramiento de Montero Mayor hecho por el Gobernador general de las islas Filipinas á favor de D. Leocadio Obejero.

8 ídem. Ídem al Gobernador general de Cuba reclamando los estados de contabilidad dejados de remitir oportunamente.

Ídem ídem. Ídem que debe respetarse la posesión de los terrenos de Mr. Leinslager en Fernando Poo, en cuanto se refiera á los roturados ante esta pretensión de los mismos por la Compañía Transatlántica y á ésta de los demás que solicitó.

Ídem ídem. Ídem que se formule un reglamento para conciliar los derechos del comercio de Santa Isabel de Fernando Poo y los del público en cuanto á la venta de mercancías á bordo de los vapores que fondean en el puerto.

Ídem ídem. Ídem disponiendo el pago de una cuenta de pasajes y fletes oficiales para Fernando Poo al representante de la Compañía Transatlántica.

9 ídem. Ídem concediendo á Doña Carmen García Serrano, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Ídem ídem. Ídem ídem. á D. Carlos Muñoz León, por gracia especial, por cuenta del Estado hasta dichas islas.

Ídem ídem. Ídem prestando la conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica, según expresan las relaciones que al efecto acompaña.

Ídem ídem. Ídem aprobando cuentas presentadas por la Compañía Transatlántica, correspondientes á los servicios de combinaciones de las líneas de Filipinas y de las Antillas, verificados durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Ídem ídem. Ídem aprobando varias reformas en el servicio de la isla de Cuba.

Ídem ídem. Ídem ídem. los exámenes de Telegrafía práctica verificados por siete funcionarios del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba en los días 3, 6 y 16 de Mayo, 15 de Junio y 23 de Septiembre del año anterior y 24 de Enero último.

Ídem ídem. Ídem disponiendo que sólo después de justificarse debidamente la cesión hecha por D. Joaquín Ballet de un depósito á favor de la Sociedad de Teléfonos de Manila, constara en este Ministerio que el depósito de que se trata es de la propiedad de dicha Sociedad.

Ídem ídem. Ídem resolviendo que corresponde á los Gobernadores generales la concesión de licencias á los funcionarios cuyo nombramiento sea de su competencia.

Ídem ídem. Ídem al Gobernador general de Filipinas remitiendo 500 ejemplares impresos de los presupuestos de dichas islas para el ejercicio de 1894-95.

13 ídem. Ídem nombrando, previo concurso en esta Corte, Médico titular de la provincia de Samar á Don Juan A. Solo de Zaldívar, propuesto en el primer lugar de la terna.

14 ídem. Ídem nombrando á los Ayudantes cuartos de Montes de Filipinas para cubrir las seis vacantes que de dicho personal y de la expresada clase existen en aquel Archipiélago.

Ídem ídem. Ídem fijando un plazo de seis meses para que se terminen los expedientes de ventas de terrenos incoados en Filipinas con sujeción al reglamento de 1883, fijando un plazo de doce meses para la terminación de los tramitados por el reglamento de 1889, y disponiendo que por la Inspección general de Montes de aquellas islas se propongan las instrucciones necesarias para facilitar la aplicación de la nueva legislación á los expedientes de ventas de realengos.

Ídem ídem. Ídem aprobando el proyecto para un tranvía de vapor entre la plaza de Tambobo y la antigua Fábrica de Tabacos del Estado, en Manila, y autorizando al Gobierno general de Filipinas para que provisionalmente apruebe el pliego de condiciones de la concesión, anuncie la subasta y haga la adjudicación de las obras, dando cuenta á este Ministerio para su definitiva resolución.

Ídem ídem. Ídem ídem. el proyecto para un tranvía de vapor entre la plaza de Tambobo y la antigua Fábrica de Tabacos del Estado, en Manila, y autorizando al Gobierno general de Filipinas para que provisionalmente apruebe el pliego de condiciones de la concesión, anuncie la subasta y haga la adjudicación de las obras dando cuenta á este Ministerio para su definitiva resolución.

Ídem ídem. Ídem autorizando la sustitución de un contracarril para el ramal de vía férrea entre la estación de Manila y los muelles del río Pasig, en la línea de Dagupán.

Ídem ídem. Ídem ídem. á la Compañía Transatlántica para que con el nuevo vapor *F de Satriestegui* efectúe el servicio de correos del próximo día 17 con destino á las islas Filipinas.

17 ídem. Ídem concediendo á D. Antonio Pérez Muñoz, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Ídem ídem. Ídem ídem. á D. Carlos Roldán Martín, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

18 ídem. Ídem al Gobernador general de Cuba sobre exportación de tabacos.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. referente á propiedad minera.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. relativa á contribución industrial.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. respecto á contribución urbana.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. sobre cédulas personales.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. respecto al tabaco en rama.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. relativa á la renta de Loterías.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. sobre contribución territorial.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. reclamando reglamento y memorial del Banco Español.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. relativa á ingresos de documentos en la Administración de Santa Clara procedentes de la Colecturía de Sancti-Spiritus.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. aprobando las diligencias de inspección á varias Administraciones de Hacienda.

Ídem ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. relativa al examen y liquidación de las cuentas del Banco Español por contribuciones anteriores á 1892.

Ídem ídem. Ídem al Gobernador general de Cuba pidiendo estado comprensivo de la recaudación de atrasos.

Ídem ídem. Ídem disponiendo que las reglas contenidas en la Real orden de 23 de Abril de 1893, dictada para garantizar la resistencia y estabilidad de los puentes y viaductos metálicos de las vías férreas, se hagan extensivas, con las modificaciones consiguientes, á las obras de madera de las citadas líneas, y señalando á las Empresas ferroviarias de la isla de Cuba un plazo de siete años para sustituir con obras definitivas las provisionales que hubiesen ejecutado.

Ídem ídem. Ídem autorizando á D. José Riqueny para que destine al servicio público en la isla de Cuba, el muelle que para uso particular le fué concedido por Real orden de 25 de Octubre de 1889.

20 ídem. Ídem al Ministro de la Guerra desestimando la solicitud de D. Higinio Esteban Navarro, sobre abono de gratificación de mando.

23 ídem. Ídem al Gobernador general de Cuba comunicándole el Real decreto de 21 del corriente, concediendo crédito extraordinario para atenciones de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

24 ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. reproduciendo la de 27 de Noviembre sobre abono de 179'99 pesos á D. Enrique Gadea, Ingeniero en comisión en el extranjero.

28 ídem. Ídem al ídem. ídem. de ídem. disponiendo se resuelva el expediente sobre cancelación y recogida de bonos del Tesoro.

Ídem ídem. Ídem nombrando Ingeniero segundo de caminos, Director de las obras del puerto de Ponce en Puerto Rico, á D. Luis María Moreno y Díaz.

29 ídem. Ídem autorizando á D. Ernesto Erekman para ocupar terrenos de dominio público con la prolongación del ferrocarril para el servicio particular de su ingenio Armonía, en el partido judicial de Güines, en Cuba.

Ídem ídem. Ídem manifestando al Gobernador general de Cuba que no constando la existencia del documento á que ayude la instancia del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus acerca de la concesión del acueducto concedido á D. Bernardino de Serra, no es posible atender la expresada instancia.

Ídem ídem. Ídem nombrando Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Cuba á D. Sabas Meneses y Gómez.

Ídem ídem. Ídem reconociendo la obligación del abono de la cantidad de 14.690 pesos y 11 centavos á la Compañía del ferrocarril de Manila á Dagupán en concepto de la subvención garantizada por el Tesoro de las islas Filipinas por la explotación de la línea, correspondiente á los meses de Mayo á Junio de 1893, y disponiendo se abone dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente de resultados del presupuesto.

Ídem ídem. Ídem aprobando la resolución del Gobierno general de las islas Filipinas respecto á las Juntas provinciales y Tribunales municipales de aquellas islas que han de entender en la venta y composición de terrenos realengos ínterin se organizan aquellas á que se refiere el decreto de 19 de Mayo de 1893.

3 Septiembre. Ídem dejando sin efecto el nombramiento de D. Federico Rey para Practicante del hospital de Santa Isabel (Fernando Poo).

Ídem ídem. Ídem concediendo á D. Manuel Romero y Aquino, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Ídem ídem. Ídem ídem. á D. Emilio Casanova é Inocencio, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta dichas islas.

4 ídem. Ídem nombrando Practicante del hospital de Santa Isabel de Fernando Poo á D. José María Asenjo y Gil.

6 ídem. Ídem aprobando el mayor gasto de 6 900 pesos ocasionado por el concepto de alumbrado, objetos de escritorio, mobiliario, traslaciones y demás material correspondiente al ramo de Comunicaciones de Filipinas durante el año de 1891.

Ídem ídem. Ídem ídem. el acta de reconocimiento de la

segunda Sección de la línea C de los ferrocarriles de Puerto Rico, y disponiendo que si al recibo de la presente Real orden faltasen aún por realizar las obras y material á que se refiere el acta expresada, quede sin efecto el acuerdo de aquel Gobierno general relativo al derecho de la Compañía al abono del interés garantizado por la expresada Sección, á partir de 1.º de Juli último, el cual sólo deberá empezar á contarse cuando la Sección reúna todos los requisitos exigidos por el pliego de condiciones.

Idem id. Idem remitiendo á la Secretaría del Congreso de los Diputados, con los antecedentes, una instancia del Alcalde de Batabanó solicitando que se declare de cargo del Estado la carretera entre dicho pueblo y el surgidero del mismo nombre.

Idem id. Idem id. á informe del Consejo de Estado los expedientes de caducidad y de prórroga de la concesión de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Idem id. Idem disponiendo, de conformidad con el Gobernador general de Puerto Rico, que se aumente la categoría administrativa y el sueldo del Pagador de Obras públicas en aquella isla, á expensas del sobresueldo, quedando dicha plaza en presupuestos con las mismas condiciones que hoy tiene, y resolviendo respecto á la gratificación que dicho Pagador solicita, que aquel Gobierno general puede concederla en uso de sus atribuciones.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Puerto Rico que antes de aprobarse la plantilla del personal facultativo y administrativo que se propone para la Junta de Obras del puerto de Ponce, deben tenerse presente las condiciones que de Real orden se le comunican respecto á dicho particular.

Idem id. Idem remitiendo al Presidente del Tribunal Contencioso administrativo el expediente que reclama en virtud de recurso interpuesto contra una Real orden de este Ministerio, relativa al cierre de alcantarillas en la hacienda Milagros, de Puerto Rico.

Idem id. Idem, de conformidad en la esencia con la Junta consultiva de Caminos, se manifieste al Gobernador general de Filipinas que en lo sucesivo las instancias de puertos se consideren como un servicio ageno al de las Juntas de obras de los mismos, y que sólo en este caso, por el estado del edificio Capitanía del puerto de Manila, y por última vez, puede hacerse la reparación de dicho edificio con cargo á los fondos de la Junta de Obras del indicado puerto.

Idem id. Idem nombrando á D. Rosauro Jocson y Tady Ayudante cuarto de Montes de Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Felipe Huertas y García y á D. Federico Solé y Escabiá Maestros de Obras de la Inspección general de Obras públicas de las islas Filipinas.

17 id. Idem concediendo á Sor María del Perpetuo Socorro, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta Filipinas.

Idem id. Idem prestando la conformidad á la transferencia de varias acciones de la Compañía Transatlántica, según expresan las relaciones que al efecto acompañan.

18 id. Idem devolviendo al Gobernador general de Cuba el proyecto de construcción de un muelle en el puerto de Manzanillo, solicitado por los Sres. Beathil y Compañía, para que se redacte de nuevo, con sujeción á lo informado por las Secciones tercera y cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Idem devolviendo al Gobernador general de Cuba el expediente y proyecto relativos á la construcción de un tinglado y corrilera que solicitan los Sres. Beathil y Compañía, para que se tramite y resuelva dicho expediente al propio tiempo que el del muelle antes citado.

Idem id. Idem disponiendo el estudio y redacción del proyecto de un puente sobre el río Guajataca, en la isla de Puerto Rico, y disponiendo asimismo la ejecución del expresado proyecto en cuanto lo consienta la consignación que para el mismo se ha hecho en los presupuestos vigentes de aquella provincia.

22 id. Idem aprobando la transferencia de la concesión hecha por el concesionario de la red telefónica de la Habana, D. Emeterio Zorrilla, á favor de la Sociedad anónima Red Telefónica de la Habana.

Idem id. Idem concediendo permiso de embarque para seis Misioneros de Fernando Poo.

28 id. Idem concediendo á D. Leopoldo Romeo y Zauz, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

25 id. Idem aprobando el decreto que ha dictado el Gobernador general de Filipinas, á propuesta de la Inspección general de Montes y Dirección de administración civil, estableciendo reglas y condiciones para el aprovechamiento por los particulares de las leñas extraídas de los montes del Estado en aquellas islas.

Idem id. Idem devolviendo el proyecto de construcción de un edificio para Escuela Normal de Maestras en Manila, y autorizando al Gobernador general de Filipinas para que, previo informe de los centros de aquel Archipiélago, modifique y apruebe el nuevo proyecto, ateniéndose á la esencia de lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Idem disponiendo que por la Junta de Obras del puerto de Ilo Ilo se cumplan las prescripciones de la Real orden de 30 de Enero de 1893, relativas á la inspección que debe ejercer el Ingeniero comisionado en París por este Ministerio en el material y efectos de Obras públicas que ha de adquirirse en la Península ó en el extranjero para las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. que se construya un mapa de Filipinas bajo la dirección del Instituto Geográfico Estadístico, que se consulte á dicho Instituto acerca del coste del indicado mapa y que el expresado coste se cargue á la sección 1.ª, cap. 2.º, art. 8.º del presupuesto de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando Ayudante primero de Obras públicas de las islas Filipinas al de la clase de segundos de la Península D. Felipe Vera Sáez.

Idem id. Idem confirmando las resoluciones del Gobernador general de Filipinas, y nombrando Sobrestante segundo de Obras públicas de aquellas islas á Don Félix Montes, y Sobrestante tercero á D. Tomás Arquelles, y admitiendo la renuncia del Sobrestante segundo D. León Díez.

28 id. Idem id. el nombramiento de Oficial quinto de Administración civil á favor del Guardaalmacén de Obras públicas D. José Muñoz Martínez.

2 Octubre. Idem concediendo á D. Cristóbal Salas y Montero, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo que se reserve para Don Pedro López Hernández, Gobernador electo de Filipinas, uno de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

3 id. Idem id. para D. Antonio Alfán uno de los camarotes á que se refiere dicho art. 13.

5 id. Idem concediendo á Doña Dionisia Escalera, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem accediendo por gracia especial á lo solicitado por D. Ricardo Tuesta y Borrás de que se le conceda por cuenta del Estado la parte del 50 por 100 que por el pasaje de su esposa tenía que abonar á la Compañía Transatlántica.

12 id. Idem disponiendo la remisión al Ministerio de Fomento de las copias de la instancia de D. Domingo Madurga y de un oficio de la Compañía Transatlántica, á fin de que en su vista se sirva determinar los productos que deban gozar durante el año actual de los beneficios del 50 por 100, en virtud de lo que preceptúa el art. 49 del contrato celebrado con dicha Compañía.

Idem id. Idem id. que por la Compañía Transatlántica se manifieste los ejercicios á que alcanza la contabilidad que tiene terminada, para los fines que el artículo 7.º del contrato expresa.

13 id. Idem accediendo á lo solicitado por la Compañía Transatlántica de que el vapor *San Francisco* haga en lugar del *Isla de Mindanao* el recorrido desde Liverpool á Cádiz, donde efectuará trasbordo á este último.

16 id. Idem concediendo á Doña Victoriana Aparicio, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo que por la Compañía Transatlántica se manifieste qué buques destina para la línea de Filipinas con la nueva velocidad exigida á partir del 1.º de Enero entrante.

Idem id. Idem concediendo á D. Juan Fite y Gaya, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

18 id. Idem id. á Sor María del C. de J. Hurtado, Superiora, Sor Natalia Balaguera, Sor Epifania Mochales, Sor Jacoba Balaguera, Sor Celestina Za'ido y Sor María del Pilar Molina, pasajes hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo que se haga presente á la Compañía Transatlántica la conveniencia de que con arreglo á los artículos 24 de los estatutos y 27 del reglamento de la misma, y al 19 del vigente contrato, se sirva designar la persona competentemente autorizada que la represente en esta Corte.

Idem id. Idem concediendo á D. Valentín Dieguez Vázquez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

19 id. Idem id. á Sor Teresa Angela, Sor Elena Margarita, Sor Ana Benedicta, Sor Catalina Eloisa,

Sor María Victorina y Sor María Felisa, pasajes hasta las islas Filipinas.

20 id. Idem disponiendo que se reserve para Don José Luis Maury, Jefe de Negociado de primera clase, electo de la Intendencia de Manila, uno de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

23 id. Idem rehabilitando el pasaje de gracia concedido á D. Emilio Casanova é Inocencio por Real orden de 3 de Septiembre último.

Idem id. Idem concediendo á D. Félix Lastra Romo, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

26 id. Idem disponiendo que se reserve para Doña Concepción Fernández Victorio y demás personas que la acompañen, uno de los camarotes á que se refiere el artículo 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

27 id. Idem concediendo á D. José Ramón y Estrada, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

2 id. Idem desestimando una instancia de los señores Frank Hijos y Compañía, en la que se solicitaba el establecimiento de una línea telefónica entre Habana, Cárdenas y Matanzas.

11 id. Idem id. del telegrafista primero D. Elías Fonet Senis, del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, solicitando se le conceda la categoría de Oficial primero de estación.

4 id. Idem declarando de competencia del Ministerio de Marina el ser pasaportado para la Península desde Fernando Poo un Teniente de navío, y que se observen las disposiciones que regulan las instituciones reglamentarias en destinos civiles.

Idem id. Idem autorizando al Ingeniero Jefe de la comisión de Obras públicas en París para contratar el material fijo y móvil para la terminación de un ferrocarril económico entre Santa Isabel y Basilié, isla de Fernando Poo.

16 id. Idem aprobando la cesantía anticipada por enfermo por el Gobernador general de Fernando Poo á D. Indalecio Hellín, Médico del Hospital de la Colonia.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José María Asenjo y Gil, practicante electo del mismo Hospital.

Idem id. Idem nombrando para dicho destino á Don Santos Prieto y Gómez.

8 id. Idem disponiendo la creación de una plaza de Ingeniero segundo de Caminos, Director facultativo de las Obras del puerto de Cienfuegos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, el sueldo de 1.000 pesos, sobresueldo de 1.000 pesos y la gratificación de 600 pesos, abonándose dichos haberes por la Junta de Obras del expresado puerto.

Idem id. Idem contestando á una consulta del Gobernador de Puerto Rico acerca de si basta que el Ayudante de Montes afecto al servicio de la Hacienda de aquella isla haga la declaratoria de terrenos enajenables ó reservables de los montes públicos; que exija además del informe de dicho Ayudante el de la Junta superior de composición y venta de terrenos baldíos de aquella isla.

Idem id. Idem nombrando Capataz de Minas de la Inspección de dicho ramo de las islas Filipinas á Don Luis Calderón Cases.

Idem id. Idem desestimando una instancia del Ayudante cuarto de Montes de Filipinas, D. Luis Muguruza, respecto al lugar que debe ocupar en el escalafón de dicho personal en aquellas islas.

19 id. Idem concediendo á los Torreros de Faros de la isla de Puerto Rico por gastos de traslación la indemnización que tienen asignada los de la misma clase en la Península para el expresado objeto, con el aumento correspondiente á los funcionarios que sirven en Ultramar.

Idem id. Idem confirmando el acuerdo del Gobierno general de Puerto Rico para que continúen por administración las obras de la iglesia de Aibonito con sujeción al proyecto aprobado y con cargo á la cantidad consignada en los presupuestos para dicha atención.

Idem id. Idem desestimando una instancia del Escribiente y Ordenanza de la Junta de Obras del puerto de Mayagüez en solicitud de aumento de sus haberes.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas que no existen motivos bastantes para atender á la instancia que la Cámara de Comercio de Manila ha presentado solicitando la supresión del gravamen establecido por Real orden de 3 de Enero de este año sobre el aprovechamiento de leñas de los montes de aquellas islas, y confirmando la Real orden de que queda hecha mención en lo que no se halla

modificado por la de 5 de Septiembre último, que asimismo se confirma.

Idem id. Idem manifestando á los Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico que según lo establecido en las leyes de presupuestos vigentes de dichas islas, los haberes de los Ingenieros Directores de las obras de puertos de las mismas deberán satisfacerlos las respectivas Juntas de dichos puertos, quedando por ello virtualmente anulada una de las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 19 de Diciembre de 1889 respecto á los haberes de los expresados Ingenieros.

23 id. Idem nombrando á D. Luis Espina y Capo Ingeniero aspirante en comisión, afecto á la Inspección general de Minas de las islas Filipinas.

Idem id. Idem concediendo al Ayudante tercero de Montes D. Francisco de la Rosa y Mesa la licencia que solicita para separarse temporalmente del servicio de dicho ramo en las islas Filipinas.

Idem id. Idem nombrando Ayudante cuarto de Montes del Archipiélago filipino á D. Antonio Laplana y Fernández.

Idem id. Idem nombrando de nuevo Ayudante tercero de Montes de dichas islas á D. Emilio Ordóñez y Falcón.

27 id. Idem desestimando la petición de dispensa de edad que para ingresar en la Escuela de Torreros de faros de la isla de Cuba ha formulado el licenciado de la Guardia civil D. Antonio Laguna.

Idem id. Idem disponiendo que en los casos de enfermedad y ausencias forzosas del Capitán del puerto de Santiago de Cuba, se le sustituya para su asistencia á las sesiones de la Junta de Obras del puerto por el segundo Comandante de Marina de la provincia.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Puerto Rico que no procede acceder á la condonación de la multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles de aquella isla por el retraso de un tren correo, ocurrido el día 30 de Septiembre del año próximo pasado.

Idem id. Idem confirmando lo resuelto por el Gobernador general de Filipinas respecto al suministro por la casa J. Ciffel, de París, de tramos de acero portátiles y económicos para el servicio general de obras públicas de Filipinas, sin perjuicio de aceptarse otras proposiciones relativas á dichas obras si se considerasen más ventajosas.

19 Noviembre. Idem concediendo autorización para construir un ferrocarril de vía estrecha entre el ingenio Lucía y el ingenio Encarnación, en la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. id. á D. Francisco Rosell para construir un ferrocarril particular desde la estación de San Pedro de Magabon, en Cuba, hasta la finca La Guira.

Idem id. Idem id. id. á D. Nicolás Arcas de los Ríos para construir un ferrocarril particular para el servicio del ingenio Dos Hermanas.

Idem id. Idem id. id. á D. Ramón Pelayo y Tarriente para construir un ferrocarril particular para servicio del ingenio central Rosario, en Cuba.

Idem id. Idem id. id. á D. Elías Pouvert para construir un ferrocarril entre el ingenio Hormiguero y Paso del Medio, en Cuba.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Cuba respecto á la Junta de Obras del Puerto de Cárdenas, y disponiendo que se reintegren á los fondos de dicha Junta las cantidades abonadas por sueldos y trabajos, antes de tener aprobadas las plantillas de su personal, y de ser aprobadas y dispuestas las obras debidamente.

Idem id. Idem nombrando Ayudante mayor de Obras públicas, en comisión, de las islas Filipinas, al Ingeniero de Caminos D. Emilio Serrano y Navas.

26 id. Idem concediendo autorización á los señores García y Compañía para ensanchar un tinglado que poseen en el litoral de Cienfuegos.

Idem id. Idem id. licencia ilimitada al Torrero tercero de Faros de la isla de Cuba D. Feliciano Cuatará; declarando baja definitiva al de igual clase D. Federico Jiménez, y asimismo á D. Ramón Castañeira, y nombrando Torrero tercero de Faros á D. Francisco Franco y Gautín.

Idem id. Idem aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de Puerto Rico respecto al abono de ingresos garantizado á la Compañía de los ferrocarriles de aquella isla por la explotación de la primera Sección de la línea A durante el segundo semestre del corriente año económico.

Idem id. Idem desestimando una alzada de la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico respecto á una disposición de aquel Gobierno general que se confirma, por la cual se obliga á la Compañía á incautarse de la línea telegráfica del Gobierno entre Arecibo y Hatillo.

Idem id. Idem concediendo licencia ilimitada para

la Península al Ayudante cuarto de Montes D. Eduardo Fuentes Carretero.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, que es abonable la cantidad comprendida en la valoración de las obras ejecutadas por la Compañía del ferrocarril de Manila á Dagupán, en los kilómetros 43 á 48 de dicha línea, y autorizando á aquel Gobernador general para aprobar dicha valoración y disponer el abono de su importe con las condiciones propuestas por dicha Junta y previos los informes de la Junta consultiva é Inspección general de aquel Archipiélago.

4 Octubre. Idem aprobando el nombramiento de Don Mariano Barrero hecho por el Gobernador general de Filipinas del cargo de Médico titular interino de la provincia de Tarlac.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. José Gómez Arce, Médico titular electo de las islas Marianas.

Idem id. Idem el id. de cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península, concedido por ídem id. á D. Francisco Pellicer, Director de Sanidad del puerto de Cebú, y ampliando dicho plazo de licencia al de nueve meses.

Idem id. Idem dejando sin efecto, á su instancia, el nombramiento de D. Antonio Figueras para la plaza de Médico titular de la provincia de Misamis, y disponiendo que la provisión de dicha plaza se verifique por concurso cerrado en Manila.

26 Noviembre. Idem disponiendo se celebre en esta Corte el concurso para la provisión de la plaza de Médico titular de Isabela de Luzón.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península, concedida por el Gobernador general de Puerto Rico á D. Adolfo Martínez Cerecedo, Director de Sanidad del puerto de Mayagüez, y ampliando dicho plazo al de seis meses.

Idem id. Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Obispo de la Habana contra un acuerdo del Gobernador general de Cuba, por el que se obliga á rendir cuentas de la administración del Hospital de San Francisco de Paula de dicha ciudad.

15 id. Idem prestando la conformidad á la transferencia de varias acciones de la Compañía Transatlántica, según expresa la relación que al efecto acompaña.

Idem id. Idem disponiendo que el vapor *Habana* pase á la línea de Buenos Aires en sustitución del *Felunga*.

30 id. Idem concediendo á D. Felipe Neri Junquera, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Jenaro Junquera y Plá, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas, por gracia especial, anticipo de pasaje por cuenta del Estado desde Barcelona á Manila, y disponiendo que el importe del mismo sea reintegrado en dichas islas de los sueldos devengados y que devengue el interesado.

5 Diciembre. Idem autorizando la sustitución de la piedra caliza de Montalván por la granítica de China para las obras del Palacio de la Superior Autoridad de Filipinas.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas que no es posible atender la instancia del Capatáz de Minas, con título de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, Sr. Peredo, que solicita se le nombre Capatáz de la Inspección general de Minas, ínterin no haga las prácticas necesarias y se certifique de su idoneidad para dicho cargo por el Inspector general del expresado ramo.

Idem id. Idem id. al Gobernador general que la Real orden de 16 de Julio último, respecto á la preparación minera carbonífera de la cuenca del Pandan en Cebú, no se opone á que la Inspección de Minas, auxiliada por la de Obras públicas, verifique todos los estudios y prácticas necesarias para redactar el pliego de condiciones á que dicha Real orden se refiere, y que para los trámites para llevar á efecto dicho proyecto se atengan á lo dispuesto en la expresada Real orden.

Idem id. Idem nombrando á D. Salustiano López Merino Ayudante cuarto de Montes de Filipinas.

19 id. Idem autorizando al Gobernador general de Cuba para realizar las obras de la carretera desde la de Guanajay á Cabañas hasta el pueblo de Quiebra-Hacha.

Idem id. Idem aprobando las plantillas del personal facultativo y administrativo para la Junta de obras del puerto de Cienfuegos en la isla de Cuba.

Idem id. Idem desestimando la petición de D. Antonio Rivera Vázquez relativa al establecimiento de un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de la Habana.

Idem id. Idem id. la petición de D. Antonio Rivera

Vázquez, relativo al establecimiento de un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. la propuesta de la Junta de Obras del puerto de la Habana respecto á la autorización para cambiar por oro el exceso de la plata que recauda.

Idem id. Idem disponiendo que resida en Santiago de Cuba un Ayudante de Obras públicas en representación de la Dirección de Ferrocarriles de la isla para los reconocimientos necesarios para concesiones de vías férreas á particulares.

Idem id. Idem concediendo una prórroga de un año para la terminación é instalación de un dique flotante en el puerto de la Habana.

Idem id. Idem disponiendo pasen al Estado al servicio de conservación el trozo 3.º de la carretera de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas (Sección de Adjuntas á Ponce), en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem nombrando Ayudante segundo de Obras públicas de las islas Filipinas á D. Julio Candelas y Alberca.

Idem id. Idem disponiendo las indemnizaciones fijas anuales que deben abonarse al personal facultativo de faros de las islas Filipinas.

Idem id. Idem manifestando al Gobernador general de Filipinas que no se aprueban las indemnizaciones fijas señaladas al personal facultativo afecto á las obras de reedificación del Palacio del Gobierno general de aquellas islas.

Idem id. Idem nombrando Colector geológico dependiente de la Inspección general de las islas Filipinas á D. Roberto Torres.

Idem id. Idem concediendo licencia ilimitada para separarse del servicio al Ayudante cuarto de Montes de las islas Filipinas D. Julio Durán y de Cottes.

1.º id. Idem disponiendo se reserve para D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador electo de Batangas, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. id. para D. Eladio Fernández, Administrador de Hacienda de Leyte, otra de las referidas literas.

3 id. Idem id. id. para D. Antonio Castañeira y Gazque, Gobernador de Bataán, otra de las referidas literas.

5 id. Idem concediendo á D. Manuel Ferraz, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Manuel Uria y Arias, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las referidas islas.

15 id. Idem prestando la conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica según expresan las relaciones que al efecto acompaña.

Idem id. Idem aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas fecha 10 de Agosto último relativo á la instalación de una estación telegráfica sucursal de la Central, en la inteligencia de que la estación para el servicio público á que el mismo se refiere habrá de instalarse en el edificio donde se hallan establecidas las oficinas de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el criterio expuesto por la Administración general de Comunicaciones de Puerto Rico respecto á la interpretación que hace del Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, concediendo beneficio á los periódicos políticos de Cuba y Puerto Rico.

Idem id. Idem desestimando la pretensión del Ayuntamiento de la Esperanza (Santa Clara), relativa al establecimiento de una estación telegráfica.

18 id. Idem delegando en el Sr. Subsecretario para presidir el acto de la subasta de la red telefónica de Santa Clara.

19 id. Idem concediendo á D. Mariano García, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Teodoro Panigua Pérez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Puerto Rico.

20 id. Idem id. á D. Suceso Paniagua Saludes, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Puerto Rico.

22 id. Idem disponiendo que se reserve para Don Angel Montes, Oficial cuarto, Interventor electo de la Administración de Hacienda de Tayabas, una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

24 id. Idem aprobando la cuenta justificada correspondiente al servicio comercial de ida entre la Península y la isla de Puerto Rico, verificado por el vapor *San Agustín* el 5 de Octubre próximo pasado de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. las cuentas correspondientes á los

servicios de combinaciones de las líneas de Filipinas y de las Antillas verificados durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos por los vapores correos de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. las cuentas justificadas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, con arreglo á los itinerarios de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de extensiones de la Habana á New York, de la Habana á Veracruz y de la Habana á Colón.

26 id. Idem disponiendo que se reserve para el Inspector de Hacienda, Jefe de Administración de segunda clase, D. Mariano García, y para su hijo, de igual nombre y apellido, dos literas de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica en el vapor que ha de salir para Filipinas el 4 de Enero próximo.

30 id. Idem designando, por lo que respecta á la isla de Cuba, la cera, frutos extraídos y dulces de todas clases para disfrutar de la rebaja concedida en los artículos 49 y 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

26 Noviembre. Idem aprobando el contrato de material para un ferrocarril adquirido en Berlín para Fernando Poo, y que se sitúen los fondos para su pago en París.

20 Diciembre. Idem negando la aprobación solicitada por el Gobernador de Fernando Poo para que Don Guillermo Barleycón pueda abrir una Escuela y que esté á lo mandado.

23 id. Idem concediendo permiso de embarque para el General de los Misioneros de Fernando Poo y dos individuos de la Orden.

22 id. Idem pasando á la Ordenación cuentas de pasajes y fletes oficiales para Fernando Poo para su pago.

24 id. Idem que se paguen al soldado de Infantería de Marina Isidro Sánchez Cervantes las diferencias de haberes que tiene solicitadas por el tiempo que prestó servicio como guardia civil en Fernando Poo.

Idem id. Idem aprobando en definitiva el reglamento de colonización para Fernando Poo y mandando que se publique.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 4 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y en la forma siguiente, de una á cuatro de la tarde.

MES DE ENERO DE 1895

Cuba y Puerto Rico

Día 4 de Febrero de 1895.

Letras M á la Z.

Día 5.

Letras A á la L.

Filipinas.

Día 6.

Letras M, N, O.

Día 7.

Letras P, Q, R, S.

Día 8.

Letras T, U, V, Z.

Día 9.

Letras A, B, C, D.

Día 11.

Letras E, F, G, H.

Día 12.

Letras I, J, L, Ll.

Días 13 y 14.

Incidencias.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El General Inspector, G. Cámara.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Estanislao Troncoso Aguiciano.....	625	>
Maria Consolación Esteban Vera y hermana.....	1.350	>
Clemencia Serrano Puertas.....	470	>
Dolores García Arabi y hermana.....	1.277'50	>
Gumersinda García Bermejo y hermana.....	1.250	>
Emilia Chico de Guzmán.....	215	>
Carmen Rojas Vivas.....	400	>
Adelaida Sánchez Gijón.....	1.875	>
Salvadora Jiménez Martínez.....	1.125	>
Caridad Morales del Castillo.....	750	>
Adelaida Zaldivar Lazzari.....	625	>
Josefa Merino Ochagavía.....	1.125	>
Maria Jimeno Cabrillo.....	550	>
Francisca Sánchez Miguel.....	470	>
Fidelina Martínez Batista.....	672	>
Vicenta Rodríguez Lacalle.....	450	>
Isabel María Martínez Carmona.....	625	>
Matilde Ortiz de la Cruz.....	1.250	>
Maria Luisa Montes San Vicente.....	415	>
Eloisa Usón Pérez.....	625	>
Ana Arrabal Cuevas.....	470	>
Andrea Amor Vinal.....	625	>
Paulina Gramarén Vorey.....	3.750	>
Maria Rego Carballido.....	1.725	>
Maria Luisa Paris Jareño.....	1.250	>
Severina Turriani Montero.....	1.125	>
Josefa Cuartero Dierte.....	625	>
Juana María Muñoz Martínez.....	1.125	>
Petra Nougué Eced.....	1.650	>
Vicenta Baixauli Luna.....	625	>
Saturnina Ramos Pastor.....	625	>
Maria de los Angeles Ocoñ Martínez.....	1.100	>
Manuela Jimeno Hernández.....	1.125	>
Encarnación Iglesias Larriba.....	550	>
Benita Nalda Martínez.....	625	>
Felipa Esteban Gil.....	1.250	>
Maria Ballesteros Trapero.....	2.250	>
D. Alberto Hurtado Ramos.....	625	>

Madrid 28 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Carabiniere.....	Angel Velasco del Arco.....	28'13	>
Cabo.....	Ramón Larrodi Lambari.....	22 50	>
Idem.....	Manuel Sánchez Arévalo.....	22'50	>
Auxiliar.....	D. Manuel Arribas Andrés.....	37'50	>
Carabiniere.....	Manuel Alamilla Triana.....	28'13	>
Sargento.....	Angel Tejada Nalda.....	100	>
Carabiniere.....	Antonio Ronco Costa.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Zorzano Jiménez.....	22 50	>
Idem.....	José Santos Rodríguez.....	22'50	>
Idem.....	Benito Alvarez Miranda.....	22'50	>
Auxiliar.....	D. Jacinto García Blanco.....	195	>
Maestro.....	Escolástico Alonso Serrano.....	135	>
Carabiniere.....	José Fernández González.....	22'50	>
Capitán.....	D. Clemente Montoto Burgos.....	225	>
Idem.....	José González Gonzalo.....	225	>
Comandante.....	Vicente Sarraga Lengel.....	300	>
Coronel.....	Anacleto Ibáñez Hijo.....	562'50	>
Auxiliar.....	Pedro Pérez Pérez.....	156	>
Capitán.....	Miguel Abalo Consello.....	157'50	>
Primer Teniente.....	Emilio Gill López del Rincón.....	157 50	>
Carabiniere.....	Simón Climent Tarazona.....	28'13	>
Sargento.....	Enrique Ochagavía Terroba.....	100	>
Carabiniere.....	Marcelo González González.....	28'13	>
Archivero primero.....	D. José Montoya Luna.....	562'50	>
Teniente Coronel.....	Manuel Trigo Carreras.....	450	>
Idem.....	Bernardino Herrarte Ciria.....	450	>
Comandante.....	Juan Molina Pérez.....	375	>
Idem.....	José Pradell Fabregat.....	375	>
Archivero.....	Joaquín López Soler.....	375	>
Comandante.....	Gregorio Rodríguez Rozas.....	375	>
Primer Teniente.....	Pedro Hernández Casillas.....	168'75	>
Oficial segundo.....	Francisco Estévez Rodríguez.....	56'25	>
Teniente Coronel.....	José Lizaso Azcárate.....	450	>
Capitán.....	Pedro Guardia Badia.....	225	>
Comandante.....	Baltasar Fernández Fernández.....	375	>
Idem.....	Antonio Gorgojo Cárdenas.....	375	>

Madrid 28 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 14. — 17 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha).

REINSTALACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO AL W. DE LA DÁRSENA DE CARNOT, EN BOULOGNE

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.402. Paris, 1894.)

Núm. 93, 1895.—Se ha vuelto á colocar en su sitio la boya de silbato pintada de rojo, fondeada á 300' al W. de la valiza luminosa del extremo de la dársena Carnot, en Boulogne. (Aviso núm. 99/1.368 de 1894.)

Carta núm. 219 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE EN LA RADA DEL HAVRE

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.403. Paris, 1894.)

Núm. 94, 1895.—A 4.775' al S. 48° 30' W. de la luz del malecón N. del Havre, se ha ido á pique una embarcación de práctico.

El tope de palo sobresale 1'65 fuera del agua. Hasta nuevo aviso una boya verde indicará los restos de dicho buque.

Carta núm. 217 de la sección II.

REINSTALACIÓN. EN SU LUGAR, DE LA BOYA DE LA «DENT», EN LAS CERCANÍAS DE SAINT-VAAST

(Notice to Mariners, núm 155/1.477. Paris, 1894.)

Núm. 95, 1895.—Se ha vuelto á colocar en su sitio la boya esferocónica de la «Dent», pintada de rojo, con distintivo cónico, situada á la derecha entrando en Saint-Vaast. (Aviso núm. 104/1.436 de 1894.)

Situación aproximada: 49° 34' 35" N. por 4° 57' 55" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (Costa E.)

FARO FLOTANTE EN EL RÍO LIFFEY

(Notice to Mariners, núm. 620. London, 1894.)

Núm. 96, 1895.—En el río Liffey y á 75' al ENE. de la boya roja núm. 7, hoy suprimida, se ha fondeado un faro flotante con luz fija blanca.

En tiempos de niebla se hace sonar un batintín.

Situación aproximada: 53° 20' 35" N. por 0° 2' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 132.

Irlanda (Costa S.)

VALIZA EN LA ISLA SKIDDY, CASTLE HAVEN

(Notice to Mariners, núm. 649. London, 1894.)

Núm. 97, 1895.—El 19 de Noviembre último, la Comisaría de faros de Irlanda participa que en la cumbre de la isla de Skiddy, lado E. de la entrada de Castle Haven, se ha levantado una valiza de forma cónica de 3' de altura, con una faja roja.

Situación aproximada: 51° 30' 50" N. por 2° 55' 50" W.

Carta núm. 62 de la sección II.

Inglaterra (Costa E., S. y W.)

REEMPLAZO DE LOS BATINTINES, POR TROMPETAS, PARA LAS SEÑALES DE NEBLA

(Notice to Mariners, núm. 50. Trinity-House, London, 1894.)

Núm. 98, 1895.—Para 1.º de Mayo del corriente año se proyecta cambiar, por cornetas de mano, las señales de niebla, que actualmente se hacen con batintines en los faros flotantes siguientes:

Costa E.: Dudgeon, Inner Dowsing, Leman y Ower, Would, Saint-Nicholas, Corton, Black Deep, Edinburgh Channel.—Costa S.: Varne, Warner, Calshot.—Costa W.: Selker.

Las cornetas de mano emitirán dos sonidos iguales de cuatro segundos de duración cada uno, en sucesión rápida á intervalos que no pasen de dos minutos.

Los intervalos se disminuirán á la aproximación de un buque y será continuo el sonido si hay peligro de abordaje para el faro flotante.

Nuevo aviso dará á conocer cuándo empezarán á funcionar las cornetas.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, páginas 18, 20, 26, 32, 40, 42, 44 y 102.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.)

MODIFICACIÓN PROYECTADA DE LAS LUCES DE LA PUNTA SPURN (RÍO HUMBER)

(Notice to Mariners, núm. 49. Trinity-House, London, 1894.)

Núm. 99, 1895.—Para el 18 de Julio del corriente año, se proyecta encender, en el nuevo faro en construcción de la punta Spurn (Aviso núm. 104/1.439 de 1894), una luz blanca

con destellos. Este faro, situado 62º al NE. de la torre de la luz superior actual de Spurn, será circular, de 39º de altura con el foco, á 36,6 sobre la pleamar. La luz dará un destello cada veinte segundos (destello dos segundos, eclipse diez y ocho segundos), y alcanzará 17 millas sobre un horizonte de iluminación de 224º entre el N. 5º E. y el S. 49º W. de la luz.

En el mismo faro se encenderán las luces auxiliares siguientes: una *Aja blanca* á 18,3 sobre la pleamar, iluminando entre el S. 66º E. y el S. 52º E., sector de 14º que se proyecta sobre el bajo Chequer; otra *Aja roja* á 18,3 sobre la pleamar, iluminando entre el S. 41º E. y el S. 52º E., sector de 11º que se proyecta sobre la boya de San Haild; otra *Aja blanca* á 13,7 sobre la pleamar que ilumina entre el N. 83º W. y el N. 63º W.

En el momento de funcionar la nueva luz con destellos, dejarán de encenderse las dos luces actuales, superior é inferior, de punta Spurn.

Nuevo aviso anunciará cuando se realice la modificación que se proyecta.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 46.

Holanda.

CAMBIO DE LAS BOYAS DEL SCHULPENGGAT (ZEEGAT DEL TEXEL)

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/7. Paris, 1895.)

Núm. 100, 1895.—En el Schulpengat (Zeegat del Texel) se han reemplazado las boyas planas blancas por otras cónicas rojas, y la boya plana núm. 3 por otra cónica roja con campana. (Nuevo sistema de valizamiento.)

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 188.992, expedido por este establecimiento en 8 de Enero de 1893 á favor de Doña Benita San Pedro García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Enero de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1393

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Hallándose vacante en el Cuerpo de Correos una plaza de Aspirante de primera clase, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, se anuncia á los efectos expresados en el art. 39 del reglamento de 25 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Hallándose vacantes en el Cuerpo de Correos dos plazas de Oficiales de segunda y quinta clase, respectivamente, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, se anuncia á los efectos expresados en el art. 39 del reglamento de 25 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Enero de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Olivar, 23	>	35	Varón	8 d.	P.	Falta de desarrollo	Angosta de los Mancebos, 7	>
2	Idem	1	P.	Idem	Melasaña, 13	>	36	Hembra	4 m.	P.	Sarampión	Pozas, 4	>
3	Idem	1	P.	Idem	Callejón del Mellizo, 5	>	37	Idem	5	P.	Idem	Arganzuela, 9	>
4	Idem	78	Viudo	Tuberculosis	Madera, 18	>	38	Idem	4	P.	Tifoidea	Sombrerete, 10	>
5	Idem	44	Soltero	Úlcera pectorante	Gravina, 18	>	39	Idem	37	Casada	Pneumonía infecciosa	Argensola, 16	>
6	Idem	50	Viudo	Úlceración de la nariz	Hospital Provincial	>	40	Idem	74	Viuda	Cáncer	Noviciado, 16	>
7	Idem	Feto			Abascal, 28	>	41	Idem	Feto			Amparo, 4	>
8	Idem	11 m.	P.	Fenómenos de la dentición	Luchana, 3	>	42	Idem	Idem				Judicial
9	Idem	2	P.	Hipertrofia del corazón	Artistas, 2	>	43	Idem	40	Casada	Insuficiencia mitral	Bravo Murillo, 44	>
10	Idem	49	Casado	Hipertrofia cardíaca	Juan Duque, 3	>	44	Idem	44	Viuda	Endocarditis	Caravaca, 3	>
11	Idem	55	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial	>	45	Idem	72	Idem	Hipertrofia del corazón	Santa Ana, 1	>
12	Idem	11	Soltero	Idem	Arenal, 9	>	46	Idem	74	Idem	Asistolia	Hospital Provincial	>
13	Idem	72	Idem	Lesión cardíaca	Escalinata, 8	>	47	Idem	4	P.	Bronquitis	Chamartín, 26	>
14	Idem	3	P.	Laringitis	Paseo de Atocha, 17	>	48	Idem	8 m.	P.	Idem	Rejas, 2	>
15	Idem	61	Viudo	Bronquitis	Hospital Provincial	>	49	Idem	3 m.	P.	Idem	Ribera de Curtidores, 7	>
16	Idem	64	Casado	Idem	Plaza del Progreso, 20	>	50	Idem	2	P.	Idem	Callejón de Tudescos, 6	>
17	Idem	2	P.	Idem	Santiago el Verde, 11	>	51	Idem	9 m.	P.	Idem	Santa Lucía, 11	>
18	Idem	6 d.	P.	Idem	Hartzenbusch, 4	>	52	Idem	8 m.	P.	Idem	Juan de Ollas, 11	>
19	Idem	7 m.	P.	Idem	Luchana, 32	>	53	Idem	1	P.	Broncopneumonía	Marqués de Leganés, 5	>
20	Idem	1	P.	Idem	Ronda del Conde Duque, 7	>	54	Idem	56	Casada	Pulmonía	Mendizábal, 10	>
21	Idem	1 m.	P.	Idem	Embajadores, 23	>	55	Idem	39	Viuda	Idem	Corredera Baja, 4	>
22	Idem	9 m.	P.	Idem	Idem, 72	>	56	Idem	76	Idem	Catarro pulmonar	Paseo del Prado, 38	>
23	Idem	8 m.	P.	Idem	Java Baja, 14	>	57	Idem	2 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>
24	Idem	75	Viudo	Pulmonía	Chinchilla, 8	>	58	Idem	6	P.	Idem	Constancia, 7	>
25	Idem	2	P.	Idem	Mendizábal, 5	>	59	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Don Juan de Austria, 3	>
26	Idem	42	Soltero	Cáncer del estómago	Ronda de Toledo, 4	>	60	Idem	1 m.	P.	Catarro intestinal	Claudio Coello, 34	>
27	Idem	9 m.	P.	Enterocolitis	Embajadores, 39	>	61	Idem	5 m.	P.	Meningitis	Conde Duque, 19	>
28	Idem	15 d.	P.	Idem	Inclusa	>	62	Idem	42	Casada	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	>
29	Idem			Invaginación intestinal		Judicial	63	Idem	15 d.	P.	Ataques eclámpicos	Preciados, 6	>
30	Idem	39	Casado	Apoplejía cerebral	Estrella, 15	>	64	Idem	33	Casada	Metrorragia	Marqués de Urquijo, 31	>
31	Idem	1	P.	Meningitis	Rayas, 10	>	65	Idem	26	Idem	Demencia	Hospital Provincial	>
32	Idem	1	P.	Idem	Hortaleza, 142	>	66	Idem	16		Erisipela facial	Idem	>
33	Idem	10 m.	P.	Eclampsia	Prado, 10	>	67	Idem	81	Soltera	Senectud	Idem	>
34	Idem	4 m.	P.	Idem	Delicias, 16	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	6	5	11
En el claustro materno	1	2	3
De la dentición	1	>	1
Aparatos. Circulatorio	5	4	9
Respiratorio	12	10	22
Gástrico	4	4	8
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-spinal	5	5	10
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	1	2	3
Muerte violenta	>	>	>
TOTAL de inhumaciones	35	32	67

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en el día de la fecha, y que se publica en cumplimiento de la regla 14 del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS; NATURALEZA (LOCALIDAD, PROVINCIA); Mad. AÑOS; ANTIGÜEDAD (En el empleo, En la Administración del Estado); DESTINOS; OBSERVACIONES. Includes names like D. José Mallo Ballesteros, D. Félix Pizarro y Cañero, and D. Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte.

Con arreglo al art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, no puede ser colocado mientras existan cesantes de esta clase, por no haber aceptado la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Canarias, para la que fué nombrado por Real orden de 13 de Junio de 1893.

Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante 5 meses y 5 días. Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante un mes y 8 días.

Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio... Auxiliar de la clase de terceros del Gobierno de la provincia de Málaga...

8	Alejandro Blin y Granados.....	Madrid.....	33	2	2	26	12	7	29	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	
9	Diego Roca de Togores.....	Albacete.....	30	2	2	11	6	3	29	Gobierno de la provincia de Granada.....	
10	José Ignacio Ayuso y Reyes.....	Sevilla.....	42	2	2	17	4	2	3	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	
11	Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	35	1	11	12	10	4	7	Gobierno de la provincia de Valencia.....	
12	Juan Ovejero Ferrero.....	Villanueva del Campo.....	32	1	11	7	6	10	5	Idem de Coruña.....	
13	Joaquín Villar y González.....	Zaragoza.....	49	1	1	8	7	7	3	Idem de Sevilla.....	
14	Santiago Villegas y Crespo.....	Villarrubia de los Ojos.....	38	1	9	18	6	10	1	Idem de Madrid.....	
15	Fulgencio Muzas y Belaguer.....	Madrid.....	36	2	7	18	7	3	29	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	
16	Francisco Manzano y Castro.....	Murtas.....	38	2	3	11	5	9	20	Gobierno de la provincia de Barcelona.....	
17	Baldomero Figarola y Bicheto.....	Barcelona.....	52	2	2	2	4	2	6	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	
CESANTES											
1	D. Tomás Millano y Herrero.....	Madrid.....	52	4	8	14	12	2	18	Por reforma.....	
2	Félix Sánchez Blanco y Fieranz.....	Madrid.....	61	4	4	20	4	4	20	Idem.....	
3	Antonio de Lara y Pedrajas.....	Montoro.....	40	2	3	24	6	10	20	Idem.....	
4	Manuel Torrente y Frigola.....	Matanzas.....	36	2	1	6	6	6	5	Por supresión.....	
5	Luis Taboada y Coca.....	Vigo.....	46	1	8	24	7	2	22	Por reforma.....	
6	Guillermo Bajuelo y Marchena.....	Cádiz.....	58	1	6	26	12	7	18	Por supresión.....	
7	Miguel Viñals y Roig.....	Capellades.....	51	3	3	10	5	9	22	Por supresión.....	
8	Francisco García Barzanallana y Vega.....	Narval.....	48	2	10	16	18	6	26		
9	José María Colantzas Bueno.....	Lalaja.....	33	2	4	12	6	9	21		
10	José Prudonosa y Ferrer.....	Guilera.....	72	1	10	12	16	2	5		
11	José Balanchana Piernas.....	Madrid.....	40	1	9	6	3	11	12		
12	Pedro Juan Guillén y López.....	Calamocha.....	64	1	9	9	19	11	8		
13	José María Montalvo de León.....	Murcia.....	44	1	8	9	4	4	2		
14	Eufemiano Lorenzo y Jurado.....	Canarias.....	45	1	8	3	15	9	1		
15	Rafael Nevot y Bergeles.....	Castellón.....	48	1	7	20	8	4	10		
16	José Lome de Zugasti.....	Caceres.....	33	1	7	3	3	11	25		
17	Fernando Ferreiro Lago.....	Mondongo.....	28	1	5	16	3	5	16		
18	Rafael Quintana Martínez.....	Santander.....	37	1	4	8	3	5	26		
19	Joaquín Carreras Martín.....	Málaga.....	51	1	4	8	3	10	1		
20	Felipe París y Fuentes.....	Valencia.....	54	1	4	4	4	1	24		
21	Pedro Iglesias y Sánchez Osaña.....	Madrid.....	31	1	3	21	7	1	13		
22	Lore García Rivero y Brilava.....	Madrid.....	41	1	2	3	12	7	12		
23	Luis Martínez Soza.....	Leon.....	44	1	2	12	1	7	4		
24	Julián Toledo y Eguaran.....	Villamanán.....	36	1	2	8	8	7	2		
25	José Víctor Pequeira y Domínguez.....	Rerel.....	40	1	1	11	8	1	22		
26	Aquilino de Celis.....	Sevilla.....	44	2	8	23	2	8	26		
27	Pablo Gorostiza.....	Madrid.....	45	2	7	8	5	8	21		
28	Nonito Prim y Liop.....	Torres de Segre.....	44	2	6	18	3	8	20		
29	Pedro Jiménez de Haro.....	Habana.....	76	2	4	14	12	6	29		
30	Bertrando Villamil y Matracón.....	iranda de Ebro.....	43	2	4	4	2	5	19		
31	Alvaro Juana y Foncea.....	Asturias.....	30	2	4	15	10	4	25		
32	Francisco Javier Arrabal y Villegas.....	Arca de la Frontera.....	53	2	3	14	3	3	14		
33	Miguel Rodríguez Olivares.....	Nobajas.....	46	2	3	3	3	5	18		
34	Alvaro García Ibáñez y Palmino.....	Murcia.....	37	2	2	1	4	7	23		
35	Manuel Quesada y García.....	Burgos.....	39	2	1	18	12	1	18		
36	Felipe Augusto Corral y Laredo.....	Galur.....	48	2	1	16	12	7	8		
37	Juan Rodríguez Melina.....	Madrid.....	52	2	1	7	14	1	15		
38	José Alonso Jiménez.....	Puerto de Vega.....	38	2	1	26	3	6	17		
39	Alfonso González Nuñez.....	Granada.....	40	2	2	23	5	2	23		
40	Manuel Kreisler y Ubago.....	Granada.....	34	2	2	23	5	2	23		
1	D. Valeriano Ariza y Gicer (en comisión).....	Málaga.....	62	8	1	29	18	3	24	Administrador Depositario del Hospital del Carmen.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 11 meses y 25 días. Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885 se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.
2	Manuel Pérez y Pérez (en comisión).....	Santiago de Cuba.....	45	3	8	20	12	4	4	Gobierno de la provincia de Alicante.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante 4 años, 5 meses y 19 días.
3	Pedro de Alcántara García y Navarro (en comisión).....	Córdoba.....	52	21	7	28	31	6	6	Administrador Depositario del Hospital de Jesús Nazareno.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante 3 años, 5 meses y 27 días. Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885 se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.
4	Juan Madrid y Caballero.....	Toledo.....	52	11	11	11	18	6	2	Administrador Depositario del Hospital del Rey en Toledo.....	Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS		NATURALEZA		ANTIGÜEDAD determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados.						DESTINOS	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD	PROVINCIA	Madr.	AÑOS	En el empleo.		En la Administración del Estado.		Días...			
					Años...	Meses..	Días...	Años...		Meses..		
5	D. Eduardo Viota y Soliva.....	Madrid.....	Madrid.....	56	10	7	9	18	6	25	Administrador Depositario del Manicomio de Santa Isabel en Leganes.	Con arreglo al art. 8.º del reglamento de 12 de Mayo de 1885 se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la de otra parte de la consignación anual para gastos del referido Manicomio.
6	Nicomedes Estévez Martínez.....	San Miguel de Tabagón.....	Pontevedra.....	37	5	3	21	6	8	6	Gobierno de la provincia de Córdoba.	
7	Fermin Carnero y Martínez.....	Madrid.....	Madrid.....	46	4	11	20	20	19	19	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	
8	Enrique Fernández y Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	35	4	4	25	4	1	25	Secretario de la Junta General de señoras para el servicio de la Beneficencia.....	
9	Mariano Barai Contardi.....	Madrid.....	Madrid.....	50	3	1	19	3	1	19	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	
10	Francisco Liaguano y Carranza.....	Madrid.....	Madrid.....	36	3	1	1	11	8	6	Idem.....	
11	Ramón Mejuto y Carregal.....	Melilla.....	Coruña.....	52	3	11	23	15	7	12	Idem.....	
12	Emilio García de la Peña y Rodríguez.....	Salamanca.....	Madrid.....	34	2	11	27	3	3	12	Idem.....	
13	Gerardo Gavilanas y Bouliver.....	Madrid.....	Madrid.....	29	2	11	23	11	8	26	Gobierno de la provincia de Madrid.	
14	José Manuel Boyarizo.....	Madrid.....	Madrid.....	39	1	11	21	11	11	21	Idem de Zaragoza.....	
15	Antonio Octavio de Toledo.....	Cerilla.....	Navarra.....	34	1	11	20	5	4	5	Idem de Toledo.....	
16	Juan Lorenzo de la Vea y Blanco.....	Badajoz.....	Badajoz.....	40	1	11	17	11	7	6	Idem de Murcia.....	
17	Fernando Venero y Carretano.....	Ruba.....	Santander.....	41	1	11	13	9	5	1	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	
18	Juan de Dios Esquer y Nogueira.....	Valencia.....	Valencia.....	24	1	11	13	5	2	1	Gobierno de la provincia de Valladolid.....	
19	Alfredo Peña y Losá.....	Pieirahita.....	Avila.....	30	1	10	24	4	3	13	Idem.....	
20	Jacinto Banqueri y Relán.....	Barcelona.....	Barcelona.....	43	1	10	9	2	7	6	Idem de Oviedo.....	
21	Carlos Nieto Barralón.....	Quintanar de la Orden.....	Toledo.....	51	1	10	7	8	8	16	Idem de Barcelona.....	
22	Florencio Estébanes Harro.....	Sistema.....	Burgos.....	44	1	8	6	11	11	1	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	
23	Kermis Rodríguez y González.....	Melgar de Atriba.....	Valladolid.....	48	1	6	22	4	8	6	Sección de Vigilancia del Gobierno de la provincia de Madrid.....	
24	Dionisio Martín Fernández.....	Las Palmas.....	Canarias.....	36	1	2	16	7	6	12	Gobierno de la provincia de Barcelona.....	
25	Rafael Sarrate Fernández y Montalvo.....	Villatoba.....	Toledo.....	30	1	1	26	4	6	19	Idem de Burgos.....	
26	Arturo Eguzua Navaró.....	Pamplona.....	Navarra.....	52	1	1	15	1	1	15	Sección de Vigilancia del Gobierno de la provincia de Barcelona.....	
27	Alberto Sánchez Roján.....	Madrid.....	Madrid.....	21	1	6	1	1	9	1	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	
28	Agustía Fustegueras y Casas.....	Madrid.....	Madrid.....	32	1	3	15	15	5	4	Idem.....	
1	D. Tomás Rodríguez y Alonso.....	Madrid.....	Madrid.....	66	1	8	28	21	6	27	Disfruta 1.375 pesetas de haber anual como cesante, según certificación de la Junta de Pensiones civiles de 28 de Octubre de 1874.	
2	Pedro Bolin y Cámara.....	Málaga.....	Málaga.....	32	2	11	23	12	11	12	Idem.....	
3	Adolfo Ruiz Gutiérrez.....	Málaga.....	Málaga.....	30	2	6	12	4	4	14	Idem.....	
4	Eduardo Caballero y Gamacho.....	Manzanares.....	Madrid.....	48	2	4	10	25	1	4	Por reforma.	
5	Casimiro López Chavarrí y Marco.....	Valencia.....	Valencia.....	32	1	11	27	3	1	11	Por reforma.	
6	Juan Pedro Bourreau y Hernández.....	Málaga.....	Málaga.....	28	1	9	7	7	9	13	Por reforma.	
7	Francisco de Prada y Castaño.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	35	1	3	23	4	3	11	Por reforma.	
8	Cristóbal de la Plaza Quiruga.....	Gabia Grande.....	Granada.....	62	1	11	22	1	11	23	Idem.....	
9	Antonio Campos Torreblanca.....	Avila.....	Avila.....	38	1	7	22	15	7	22	Por reforma.	
10	Jesús Pérez Fernández de la Ahuja.....	Plasencia.....	Extremadura.....	56	4	3	8	15	10	16	Idem.....	
11	Celso García Monje.....	Madrid.....	Madrid.....	56	3	3	19	11	7	17	Idem.....	
12	Ramón Balbín y Lozana.....	Madrid.....	Madrid.....	41	3	5	16	9	1	23	Idem.....	
13	José María Méndez Bartolomé.....	Madrid.....	Madrid.....	49	3	3	24	22	8	26	Idem.....	
14	Agustín Ferrero e Ibarra.....	Marchena.....	Sevilla.....	38	3	3	19	3	3	19	Idem.....	
15	Benito Mocoeros y Olano.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	31	3	3	10	3	3	10	Idem.....	
16	Enrique Godínez y Estéban.....	Madrid.....	Madrid.....	48	2	9	23	2	9	23	Idem.....	
17	José Muñoz Escámez.....	Sierro.....	Almería.....	28	2	4	7	2	4	7	Idem.....	
18	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla.....	Avila.....	Avila.....	29	2	2	7	2	3	7	Idem.....	
19	Mariano Claver Pérez.....	Huesca.....	Huesca.....	31	2	2	9	2	2	9	Idem.....	
20	Carlos Campes y Fernández de Córdoba.....	Loga.....	Granada.....	34	2	1	16	2	1	16	Idem.....	
21	María Navarre Amandi.....	Madrid.....	Madrid.....	36	2	2	22	4	1	22	Idem.....	
22	Lorenzo Tomás y Foz.....	Valtierra.....	Teruel.....	31	1	11	23	1	11	23	Idem.....	
23	Emilio Sáez Ramírez.....	Madrid.....	Madrid.....	36	1	10	22	1	10	22	Idem.....	
24	Manuel Valdecañas y Solís.....	Cádiz.....	Cádiz.....	36	1	14	14	1	1	15	Idem.....	
25	Víctor Izquierdo Villazán.....	Astudillo.....	Palencia.....	28	1	9	12	2	4	3	Idem.....	
26	Pélex Rokiski y Roselló.....	Madrid.....	Madrid.....	51	1	11	9	12	6	3	Idem.....	
27	Eduardo Cano y López Ayllón.....	Madrid.....	Madrid.....	39	1	8	14	2	2	23	Idem.....	
28	Eduardo Galván y López.....	Zafra.....	Badajoz.....	49	1	8	12	5	3	27	Idem.....	
29	Manuel V. Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	49	1	7	21	3	11	2	Idem.....	
30	Tomás Arribas Villaverde.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	43	1	7	21	7	2	10	Idem.....	

Disfruta 1.375 pesetas de haber anual como cesante, según certificación de la Junta de Pensiones civiles de 28 de Octubre de 1874.

Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de D. Indalecio Martínez Alcubilla.

Tiene 37 años, 3 meses y 26 días de edad.
 Tiene 28 años, un mes y 18 días de edad.

Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante un año, 3 meses y un día.
 Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 11 meses y 3 días.
 Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 10 meses y 21 días.
 Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 5 meses y 19 días.

N.º	Nombre	Edad	Provincia	Clase	Antigüedad	Excedencia	Destino	Notas
31	José de Benito y Cabeza	37 años, 3 meses y 26 días	Sevilla	Oficial de segunda clase	1 año, 3 meses y 1 día		Sevilla	
32	José Romero Rodríguez	28 años, 1 mes y 18 días	Pontevedra	Oficial de segunda clase	11 meses y 3 días		Pontevedra	
33	Ramón García Sancho		Ubeda				Ubeda	
34	Bias Taracena é Izpiza		Seoane				Seoane	
35	Fraustino Martínez López		Madrid				Madrid	
36	Carlos Pastor y Marra		Avila				Avila	
37	Emilio Ortiz Vargas		Sevilla				Sevilla	
38	Francisco Morabe y Belloc		Atece				Atece	
39	Ramón Jimeno Almech		Burgos				Burgos	
40	Arcadio Esteban Cabezon Bustamante		Granada				Granada	
41	Manuel Campos y Simón		Alcaudete				Alcaudete	
42	Alonso Calderón y Adán		Jarvera				Jarvera	
43	Angel Giribet y Colomer		Adra				Adra	
44	José Peragalo Medina		Pamplona				Pamplona	
45	Carlos Martínez de Ubago y Martín		Tortosa				Tortosa	
46	Octavio Cancio y Cuervo		Sagunto				Sagunto	
47	Juan Navarro Ferreres		Falces				Falces	
48	Vicente Mancho Soriano		Villafraanca del Bierzo				Villafraanca del Bierzo	
49	Ignacio Escalá y Ochoa de Olza		Melgar de Fernamental				Melgar de Fernamental	
50	Fernando Meneses Valgoma		Murcia				Murcia	
51	Agustín Ocampo Castrillo		Murcia				Murcia	
52	Enrique Jiménez Picó		Madrid				Madrid	
53	Ramón Calvillo y Diaz Ufano		Madrid				Madrid	
54	Nicolás Morales Sacristán		Carabanchel				Carabanchel	
55	José Manresa Gallana		Torrevelilla				Torrevelilla	
56	Guillermo García Hidalgo		La Laguna				La Laguna	
57	Luis Royo y Villanova		Zaragoza				Zaragoza	
58	José María Godínez Soler		Murcia				Murcia	
59	José Fernández Campa y Chalesanova		Barcelona				Barcelona	
60	Ramiro Minguez Arredondo		Espinosa de Cerrato				Espinosa de Cerrato	
61	Antonio Polera y Miura		Sevilla				Sevilla	
62	Saturino Calderón y Ceruelo		Madrid				Madrid	
63	Francisco de Paula Chorot y Prieto		La Rambla				La Rambla	
64	Manuel Gallego y Nesarre		Ayerbe				Ayerbe	
65	Cirilo Guerrero y Ciosa		Madrid				Madrid	
Oficiales de tercera clase de Administración civil.								
ACTIVOS								
1	D. Mariano González Vázquez (en comisión)		Astudillo				Astudillo	
2	Mariano David y Gil (en comisión)		Murcia				Murcia	
3	José Luis Torres (en comisión)		Málaga				Málaga	
4	Andrés Pozuelo y Ochando (en comisión)		Casas Ibáñez				Casas Ibáñez	
5	Luciano Escarpizo Lorenzana		Toro				Toro	
6	Antonio Gómez Plasent		Alcalá de Henares				Alcalá de Henares	
7	Luis Rodríguez García		Pozo Rubio				Pozo Rubio	
8	Veutura Ribas Ristana		Aldavieja				Aldavieja	
9	José Cañarqueo y Jiménez		Gauin				Gauin	
10	Manuel Trullas y Follet		Barcelona				Barcelona	
11	Lucecacio Haras Ovejero		Alcazar				Alcazar	
12	Baldomero Belmonte Pérez		Carabanchel				Carabanchel	
13	Juan de Luna y Mesa		Andújar				Andújar	
14	Francisco Jiménez Fresno		Madrid				Madrid	
15	Juan Lorenzo Lepuñde		Madrid				Madrid	
16	Raperto Campo y Sanchez		Béjar				Béjar	
17	Norberto Laguey y Saz		Barcelona				Barcelona	
18	Cayetano Sáenz de Miera y Sáenz de Miera		Burgos				Burgos	
19	Martín Madueño y Madueño		Montoro				Montoro	
20	Narciso González de Fornsveleja		Habana				Habana	
21	Segundo Ramírez y Sañices		Villacañas				Villacañas	
22	Florian Ruiz Torrecillas		Casasaca				Casasaca	
23	Benito Ayuso y Alcañiz		Villamayor de Santiago				Villamayor de Santiago	
24	Ricardo Aldana y Lapuerta		Málaga				Málaga	
25	Ramón Marquina y Kindelán		Pontevedra				Pontevedra	
26	Dario López de Calle y Rabedo		Tuy				Tuy	
27	Dionisio Ruiz Enxinar		Gueznica				Gueznica	
28	Luis Bernalko de Quirós		Avila				Avila	
29	Luciano López Ferrer		Madrid				Madrid	
30	Juan Zaba y Bernat		Valencia				Valencia	
31	Joaquín Arjés y Ferra		San Juan de los Remedios				San Juan de los Remedios	
32	Andrés González Martínez		Vieja				Vieja	
33	Andrés Pía y Pazos		Santiago de Cuba				Santiago de Cuba	
34	José Ulloa y Villar		Lugo				Lugo	
35	Juan Sampol y Lisbrés		La Estrada				La Estrada	
36	Ramón Montero y Fernández		Alaró				Alaró	
37	Federico Agrasot y Juan		Ontreio				Ontreio	

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS		NATURALEZA		Edad. AÑOS	ANTIGÜEDAD determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados.						DESTINOS	OBSERVACIONES	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	En el empleo.			En la Administración del Estado.			Días...	Meses..	Años...			
			Años..	Meses..		Días...	Años..	Meses..						Días...
38	D. Laureano Silva y García Acevedo.....	Túy.....	Pontvedra.....	45	1	10	13	5	8	8	Gobierno de la provincia de Albacete.			
39	Santos González Conde y Balcato.....	Cartagena.....	Murcia.....	30	1	10	8	6	20	20	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.....			
40	Antonio López Guerrero.....	Membrilla.....	Ciudad Real.....	42	1	9	27	7	11	13	Gobierno de la provincia de Badajoz.			
41	Santiago Prieto Ramos.....	Trigueros del Valle.....	Valladolid.....	59	1	8	21	5	3	3	Idem de Palencia.....			
42	Victoriano Morillo y Moral.....	Castuera.....	Badajoz.....	31	1	6	5	8	7	25	Idem de Cáceres.....			
43	Anado Sa'anova y Navarro.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	56	1	11	20	21	7	23	Idem de Huesca.....			
44	Luis de Cuevas y Garés.....	Morata.....	Madrid.....	56	1	10	10	10	11	2	Idem de Tarragona.....			
45	Eduardo Martínez Ricardo.....	Ribadesella.....	Oviedo.....	28	1	9	25	9	9	26	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.....			
46	Dionisio Quijano y González.....	León.....	León.....	28	1	9	19	2	2	2	Idem.....			
47	Juan Meléndez y Clemente.....	Araña de Duero.....	Burgos.....	63	1	9	14	21	4	25	Idem.....			
48	Antonio Martínez Rodríguez.....	Albuñol.....	Granada.....	27	1	9	2	9	9	2	Gobierno de la provincia de Huelva.			
49	Agustín Retortillo y Mac Pherson.....	Cádiz.....	Cádiz.....	24	1	8	28	6	9	26	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.....			
50	Angel González y Serrano.....	Córdoba.....	Córdoba.....	49	1	7	19	18	2	15	Gobierno de la provincia de Salamanca.			
51	Enrique Martín y Guix.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	35	1	7	7	7	4	4	Idem de Madrid.....			
52	Aberto Falomar Lafuente.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	31	1	7	7	1	11	7	Idem de Teruel.....			
53	José Domínguez Gil y Cónsul.....	Gijón.....	Oviedo.....	30	1	5	23	5	5	28	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.....			
54	Julio Domínguez y Romero.....	Villanueva de los Infantes.....	Ciudad Real.....	24	1	5	25	5	5	25	Gobierno de la provincia de Canarias.			
55	Hilario Saucano y Buñelo.....	Elche.....	Alicante.....	38	1	5	5	6	6	18	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.....			
56	Francisco Gárate y V. r. r.	Madrid.....	Madrid.....	28	1	3	15	9	5	21	Idem.....			
57	Luis Botella y Janduz.....	Barcelona.....	Barcelona.....	32	1	2	19	3	6	8	Idem.....			
58	José Buigas y J. Irujo.....	Barcelona.....	Barcelona.....	23	1	1	16	3	1	16	Idem.....			
59	Saturdino Fernández Barco.....	Barcelona.....	Barcelona.....	23	1	1	1	3	1	16	Idem de Gerona.....			
1	D. Manuel de la Cámara y Salas.....	Malaga.....	Malaga.....	33	2	5	9	8	1	12	Por reforma.			
2	José María Mayor Pérez.....	Polop.....	Alicante.....	53	2	5	7	2	5	7	Idem.			
3	José María Duque e Iglesias.....	Madrid.....	Madrid.....	36	2	4	26	2	4	26	Idem.			
4	Antonio Santero Martínez.....	Madrid.....	Madrid.....	28	2	4	19	2	4	19	Idem.			
5	Simón Sánchez Barnejo.....	Daimi l.....	Ciudad Real.....	52	1	5	5	15	1	18	Por supresión			
6	Constantino Suárez de la Vega.....	Corias.....	Oviedo.....	48	1	5	5	8	10	12	Por reforma.			
7	Victorino Fabra y Adcautado (en comisión).....	Villaurrum sa.....	Castellón.....	57	5	7	5	12	2	24	Ha desempeñado el cargo de Gobernador de provincia durante 4 años, 4 meses y un día.			
8	José Pérez Sala.....	Cargas de Oñis.....	Oviedo.....	60	12	5	27	13	8	1				
9	Eladio Ramos Lucino.....	Perezoeta.....	Zamora.....	43	9	8	16	9	8	16				
10	José María Muñoz Calderón.....	Carmona.....	Toledo.....	34	7	8	19	7	8	19				
11	Luis Cuero y Pita Pizarro.....	Madrid.....	Madrid.....	45	7	1	27	14	4	9				
12	Francisco de Sales Oárdeuas y Pauli.....	Baños de Ebro.....	Madrid.....	43	6	7	9	15	8	1				
13	Ignacio López Gondolino.....	Madrid.....	Madrid.....	39	6	2	2	6	2	2				
14	Manuel Laguna y López.....	Madrid.....	Huesca.....	34	5	9	21	10	8	7				
15	José Arregui y Mendigacha.....	Aguadas.....	Navarra.....	48	5	5	26	11	7	7				
16	Francisco Bethencourt y Armas.....	Agate.....	Canarias.....	34	5	3	26	11	7	7				
17	Gregorio Miró.....	Barbasro.....	Huesca.....	54	4	6	10	10	9	17				
18	Antonio de Carceda y González.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	45	4	5	18	16	5	6				
19	Carlos del Campo y Margua.....	Madrid.....	Madrid.....	60	4	9	29	14	8	10				
20	Ramiro Alvarez Vázquez.....	Madrid.....	Madrid.....	37	3	7	12	3	9	12				
21	Enrique Garza de la Rosa y Alonso.....	Oñate.....	Toledo.....	29	3	7	21	8	8	13				
22	Ricardo Puga y Guerra.....	Madrid.....	Madrid.....	40	3	5	23	10	6	2				
23	Miguel Sabromá ingada.....	Madrid.....	Madrid.....	29	3	4	7	5	2	2				
24	Luciano Gelaya y Muñoz.....	Sevilla.....	Sevilla.....	54	3	2	21	12	6	2				
25	Nicolás Pont y Urtusastegui.....	Orotava.....	Canarias.....	28	3	2	6	3	2	6				
26	Alvaro Caula Rodríguez.....	Santiago.....	Coruña.....	32	3	1	21	3	1	21				
27	José Barrera Palma.....	Autaguera.....	Malaga.....	34	3	1	3	6	7	6				
28	Juan Ferrández de Soria y Lozano.....	Tembisque.....	Toledo.....	49	3	1	3	6	4	4				
29	Mariano Martínez Peños.....	Sariñena.....	Huesca.....	36	2	11	9	6	4	1				
30	Antonio Martínez Barraondo.....	Béjar.....	Salamanca.....	42	2	7	1	2	4	17				
31	Juan Antonio Linares Barriesto.....	Madrid.....	Madrid.....	44	2	6	9	12	4	1				
32	Arturo Costa y Alvarez.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	48	2	6	7	15	3	14				
33	Guillermo Múgica y Eleizalde.....	Grobas.....	Coruña.....	41	2	5	21	4	6	2				
34	Hipólito Codesido y Sánchez.....	Archidona.....	Malaga.....	44	2	5	18	15	8	14				
35	Miguel Moreno Morales.....	Baza.....	Granada.....	54	2	4	26	12	11	7				
36	Bernabé Morcillo Aro de Arroya.....	Madrid.....	Madrid.....	30	2	4	10	2	8	12				
37	Ramiro Lezcano Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	30	2	4	10	2	8	12				

Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de D. Ramón Ramirez Abad y D. Ramón Valdés Tizón.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Quintín Fernández Morales la autorización solicitada para establecer un dique flotante en el puerto de esa capital, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio.

2.ª El dique tendrá la forma, disposición general y dimensiones que se expresan en el proyecto presentado, y será capaz de levantar y sostener completamente en seco buques, cuyo peso ó desplazamiento llegue á 2.500 toneladas; pero será obligación del concesionario el presentar á la Comandancia de Marina de Valencia en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, los planos completamente detallados y acotados del dique y cálculos de resistencia y estabilidad, y dicha Autoridad resolverá lo que proceda, asesorada de una Comisión compuesta del Ingeniero Jefe de la provincia, Ingeniero Director de las obras del puerto y de un Ingeniero de la Armada, si al efecto fuese nombrado por el ramo de Marina, ordenando además y presenciando las pruebas que juzgue conveniente se hagan con el dique, luego que esté completamente armado y á flote, asistiendo á ellas el concesionario ó su representante, y en caso de que su resultado sea satisfactorio, se redactará la correspondiente acta, de la cual se extenderán cuatro ejemplares, uno de los cuales se elevará á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario y los otros dos quedarán archivados respectivamente en la oficina de la Comandancia de Marina y en la Jefatura de Obras públicas.

3.ª El Comandante de Marina, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia é Ingeniero Director del Puerto, designará entre los tramos de muelles segundo y tercero el sitio y posición en que haya de instalarse el dique, á suficiente distancia de dichos muelles para que no se impida el atraque de los barcos.

4.ª El Comandante de Marina fijará el amarraje del dique, los pertrechos que ha de tener para el uso ordinario ó para los casos fortuitos, la tripulación mínima que debe estar á bordo constantemente, las luces reglamentarias que durante la noche deberá encender y cuanto corresponde al servicio de flociación del dique y de los barcos que lo han de usar.

5.ª Las entradas y salidas de buques en el dique y las operaciones de inmersión y emersión de éste, se verificarán bajo la inspección de la Autoridad de Marina.

6.ª En la zona de servicio de los muelles no se establecerá edificio alguno para oficinas, taller, depósito de herramientas, ni otro cualquier objeto.

7.ª El dique deberá estar completamente terminado y en disposición de poderse verificar las pruebas que marca la condición 2.ª, en el plazo de de dos años, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID; y en el caso de que haya de verificarse el armado ó montaje del dique en el varadero de las obras del puerto, no podrá durar esta operación más de ocho meses, y todo cuanto se refiera á ocupación y servicio de dicho varadero para tal objeto estará bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de las obras del puerto, y será de cargo del concesionario todo gasto que sea necesario hacer para reponer dicho varadero al estado en que se encuentre antes del montaje referido, á no ser que se juzgue conveniente dejar subsistentes las modificaciones que en él se hubiesen introducido con la correspondiente autorización.

La botadura de cada uno de los dos trozos del dique para ponerlos á flote, se verificará bajo la inspección y vigilancia de la Autoridad de Marina y de la Comisión que se marca en la condición 2.ª

8.ª El concesionario es responsable de todos los desperfectos que el dique flotante ó sus accesorios causen en las obras del puerto, y la reparación se hará á costa de aquél, previa tasación y entrega del importe en la Caja de las obras del puerto, á disposición del Ingeniero Director.

9.ª Es obligación del concesionario conservar constantemente en buen estado el dique y hacer las obras necesarias para ello, obedeciendo las órdenes que le comunique la Comandancia de Marina; y si en cualquier tiempo el dique se fuera á pique, se procederá con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 21 de Marzo de 1882.

10.ª Es obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señala, la cual no será inferior á un metro por debajo del máximo calado del dique.

11.ª Queda también obligado el concesionario á cambiar el dique de fondeadero, siempre que se le ordene por exigirlo las necesidades de los movimientos de los buques, de las obras del puerto, ó de la limpia de éste.

12.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, ampliación de sus servicios, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuera preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará al concesionario, quien deberá retirar, en el término de cuatro meses, el dique, sin derecho á indemnización de ningún género.

13.ª El uso del dique estará además sometido al reglamento de servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación, obedecerán las órdenes que reciban del Comandante de Marina y del Ingeniero Director de las obras del puerto, cada uno en uso de sus respectivas atribuciones, salvo el derecho de alzada donde correspondiera.

14.ª Las tarifas de explotación del dique y las reglas de su aplicación, serán las que forman parte del proyecto unido al expediente de concesión, considerando las primeras como máximas, que podrá bajar el concesionario cuando lo estime conveniente y subir después hasta el máximo si lo cree oportuno, pero anunciándolo siempre con un mes de anticipación; y respecto de las segundas, quedará modificado el art. 14 en el sentido de reducir en un 33 por 100 las tarifas cuando haya más de un buque dentro del dique, y el art. 15 en el de hacer extensiva la mitad de tarifa á todos los buques del Estado y de las obras del puerto.

15.ª El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta en Valencia, en el plazo de tres meses, á partir de la concesión, la cantidad de 11.300 pesetas como garantía del cumplimiento de estas condiciones, cuya carta de pago exhibirá al Ingeniero Jefe de la provincia, quien remitirá copia á esta Dirección general, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión.

Y 16.ª La falta de cumplimiento por parte del concesiona-

rio á cualquiera de las cláusulas anteriores, determinará la caducidad de la misma, con pérdida de la fianza, procediéndose en tal caso según prescribe la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y para que se dé traslado al Comandante de Marina de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba se halla vacante el Registro de la propiedad de Baracoa, de tercera clase y fianza de 1.000 pesos, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes elevarán las solicitudes al Gobierno por conducto de esta Sección dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Subsecretario, J. Alvarado.

Habiéndose observado algunas faltas en la división de las preguntas de Derecho civil que forman parte del programa para el primer ejercicio de las oposiciones á los Registros de la propiedad de La Unión, Nueva Ecija y Guayama, publicados respectivamente en las GACETAS de 24 de Febrero y 22 de Diciembre del año último y 8 de Enero del actual, se ha acordado por esta Sección publicar íntegra á continuación, con las rectificaciones oportunas, aquella parte del programa.

Derecho civil.

1.ª Codificación: ventajas é inconvenientes de la misma; sistemas de las diferentes escuelas que la impugnan y defienden.

2.ª Códigos y compilaciones españolas: historia crítica y vicisitudes.

3.ª Legislación foral: provincias que la disfrutan; ventajas é inconvenientes de la unidad jurídica nacional.

4.ª Ley: su definición, caracteres y condiciones de la misma; su formación, publicación, efectos, aplicación, interpretación y derogación.

5.ª Personalidad civil: causas que la determinan; requisito indispensable para los efectos civiles; extinción y restricciones de la misma.

6.ª Personalidad jurídica: quiénes gozan de este carácter; por qué disposiciones se regula su capacidad civil; sus facultades y deberes; extinción de las asociaciones que gozan de aquel carácter y aplicación que en este caso ha de darse á sus bienes.

7.ª Domicilio: causas que lo determinan; diferencia entre vecindad, domicilio y residencia, así como entre el legal y el efectivo.

8.ª Matrimonio: su definición; diferentes formas de matrimonio; disposiciones comunes á las mismas en cuanto se refieren á los esposales y prohibición de contraerlo por precepto de la ley civil.

9.ª Requisitos que han de preceder al matrimonio de los menores de edad; penas en que incurrir éstos cuando lo celebran prescindiendo de los mismos; pruebas del matrimonio.

10.ª Derechos y obligaciones de los cónyuges, actos, derechos y deberes que puede la mujer realizar, ejercer y cumplir sin licencia del marido.—Efectos de la nulidad del matrimonio y los del divorcio.

11.ª Matrimonio canónico: requisitos, formas y solemnidades para su celebración; efectos civiles que produce; matrimonio de conciencia; sus efectos.

12.ª Tribunales competentes para conocer de los pleitos de nulidad y divorcio del matrimonio canónico.—Ejecución de las sentencias que se dictan en los mismos.

13.ª Matrimonio civil: capacidad de los contrayentes, celebración del matrimonio y su nulidad, divorcio, causas legítimas para solicitarlo, efectos civiles que produce.

14.ª Efectos del matrimonio contraído fuera de España por extranjeros, con arreglo á las leyes de su nación, y del contraído en el extranjero por dos españoles ó por un español y un extranjero.—Medios de probar el matrimonio, ya se haya contraído en España, ya en el extranjero.

15.ª ¿Quiénes pueden denunciar los impedimentos para la celebración del matrimonio? Término para hacer la denuncia. Autoridad para sustanciarla, y forma ó trámites por que ha de sustanciarse.

16.ª ¿Cuáles son los impedimentos canónicos impedientes del matrimonio, y cuáles son sus efectos en el orden religioso?

17.ª ¿Cuáles son los impedimentos civiles del matrimonio, y en qué casos incurrir el que á pesar de ellos los contrae, según lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código penal?

18.ª Paternidad y filiación; hijos legítimos á ilegítimos; presunciones de legitimidad, pruebas de filiación.

19.ª Legitimación, reconocimiento de los hijos naturales; cuándo están obligados á él, tanto el padre como la madre; derechos de los hijos naturales reconocidos; fundamento y razón de tales derechos.

20.ª Alimentos entre parientes; quiénes están obligados recíprocamente á dárselos; orden por el cual ha de hacerse la reclamación cuando sean dos ó más los obligados á prestarlos por quien tenga derecho á pedirlos; hasta dónde puede alcanzar su cuantía; alteraciones que puede experimentar; cuándo termina la obligación de dar alimentos.—Crítica filosófica de esta disposición legal.

21.ª Patria potestad: en qué consiste; quiénes la ejercen; qué derechos y obligaciones produce; sus efectos sobre las personas y bienes de los hijos; modos de extinguirlas.

22.ª Adopción; quiénes no pueden realizarla; derechos y deberes del adoptante; manera de realizarlo; responde esta disposición de la ley á las necesidades de la sociedad en los momentos actuales?

23.ª Ausencia; en qué consiste; medidas provisionales en caso de realizarse; cuándo y por quién puede pedirse su declaración; administración de los bienes del ausente; presunción de su muerte; efecto de la ausencia con relación á los derechos eventuales del ausente.

24.ª Tutela: su definición y clases de ella; quiénes están sujetos á cada una de las mismas; á quiénes corresponde su ejercicio; protutores: sus facultades; quién los nombra y en quién puede recaer su nombramiento.

25.ª Personas inhábiles para ejercer el cargo de tutores y

protutores; remoción y excusas de los mismos; afianzamiento; ejercicio, cuentas y registro de la tutela.

26.ª Consejo de familia: su formación y manera de proceder; emancipación y mayoría de edad.

27.ª Registro civil: actos que han de hacerse constar en él; funcionarios á cuyo cargo se encuentran; prueba que constituyen los actos; quién debe facilitar en los matrimonios canónicos los datos para su inscripción en el registro.

28.ª Bienes: qué sean y sus clases; especificación de los que se comprenden en cada una de ellas, según su naturaleza y según las personas á que pertenecen.

29.ª Propiedad: qué sea; fundamento filosófico de la misma; manera de adquirirla; derechos del propietario y limitación de los mismos.—Frutos: su división; quién los percibe y con qué obligaciones.

30.ª Posesión: su definición, naturaleza y especies; concepto en que se tiene, y diferentes caracteres de quienes disfrutan de ella; adquisición de la misma, sus efectos y causas por que se pierde.

31.ª Usufructo: uso y habitación; en qué consisten; manera de constituirse; derecho y obligaciones del usufructuario; modos de extinguirse comunes al uso y habitación; facultades y deberes de los que tienen derecho de habitación y uso de bienes.—Crítica comparada de la antigua y de la nueva legislación sobre estas limitaciones del dominio.

32.ª Servidumbre: su definición; diferente clasificación de las mismas con relación á la naturaleza de los bienes; del tiempo por que se prestan y disfrutan por la limitación del derecho ó extensión del mismo y por la causa de establecerse; maneras de adquirirse y de extinguirse; derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominante y sirviente.

33.ª Servidumbres legales y voluntarias en materia de aguas: de paso, de medianería, de luces y vistas; del desagüe de edificios, de pasto, etc.; en qué consisten; derechos y obligaciones de los dueños de los predios que dominan y de los que sirven.—Plantaciones: distancias á que han de hacerse, según la clase; facultades y derechos de los señores de las heredades contiguas de aquellas en que los árboles existan.

34.ª Donación: en qué consiste; precedentes históricos; cuántas clases hay de donación; efectos que respectivamente producen; limitación de las mismas; personas que pueden hacerlas ó recibirlas; su revocación ó reducción.

35.ª Sucesiones: qué se entiende por herencia; modos por que se transmite ó define; qué comprende; á quién se llama heredero, y en qué sucede.—Incapacidades para hacer testamento absoluta y relativamente.

36.ª Testamento: qué sea y sus diferentes clases; forma de los testamentos comunes; ológrafo, abierto y cerrado; quiénes no pueden ser testigos en ellos; requisitos para la validez de cada uno de ellos después de su otorgamiento y en el acto, siendo sordo óiego el testador.

37.ª Testamentos especiales, militar, marítimo y hecho en país extranjero; requisitos y formalidades que deben concurrir en cada uno de ellos; caducidad de los dos primeros; causa y tiempo de la misma.

38.ª Revocación é ineficacia de los testamentos; eficacia de las cláusulas derogatorias; efecto que produce el quebrantamiento de los sellos en el testamento cerrado, lo mismo que la ruptura de su cubierta, raspaduras, enmiendas ó borrado de las firmas que lo autoricen; á quién se imputan estos defectos ó vicios.

39.ª Personas incapacitadas para suceder por testamento ó abintestato; quiénes sin estarlo no pueden percibir todo ó parte del haber hereditario de determinados individuos; quiénes otros son incapaces de suceder por causa de indignidad.

40.ª Los religiosos y religiosos profesos, ¿pueden testar? ¿Pueden heredar abintestato?

41.ª ¿Es necesaria la institución de heredero para la validez del testamento? ¿Cómo debe designar el testador al heredero? ¿Vicia la institución el error en el nombre, apellido ó cualidades del heredero? Habiendo dos ó más de idénticos nombres, apellidos y circunstancias, ¿quién de ellos será el heredero?

42.ª ¿Qué se entiende por sustitución? Cuántas clases hay de sustitución.—Facultades de los testadores para nombrar sustitutos á sus herederos.—Limitación de las mismas, según la naturaleza de ellas.

43.ª Fideicomisos; cuáles son válidos y cuáles no; gravámenes que puede el testador imponer al heredero.

44.ª Institución de herederos; legado condicional; su definición; diferentes condiciones; efectos que cada una de ellas producen; obligaciones de los herederos ó legatarios, según las que les afectan; garantías para que se cumpla y realice la voluntad del testador.

45.ª Legítimas; su definición; quiénes son herederos forzosos; porción legítima que á cada clase ó categoría de los mismos corresponde, ya limitada, ya *in colenso*.—Sucesión de los descendientes y ascendientes y su calidad; prerrogativa de los herederos forzosos y sus efectos; imputación de lo percibido por estos antes de fallecer el testador.

46.ª Mejoras: en qué consisten, cuantía á que pueden ascender; casos en que es válida la mejora hecha por contrato *inter vivos*; facultades del testador para designar la cosa en que ha de consistir la mejora; cuándo puede someter á otro la de hacerla y obligaciones del mejorado, según los casos y circunstancias.—Derechos del cónyuge superviviente.

47.ª Hijos ilegítimos: quiénes son; naturales; sus derechos en la herencia de sus padres; diferentes casos de concurrencia con descendientes, ascendientes legítimos y con el cónyuge sobreviviente; derechos de los hijos ilegítimos que no tengan la condición de naturales y de los legitimados por concesión Real.

48.ª Desheredación: de ella, según se refiera á descendientes, ascendientes ó cónyuges; causas y dónde puede hacerse; á quién incumbe la prueba de la certeza de aquéllas, efectos de la que se hace sin causa ó sin que ésta se pruebe; derechos de los hijos del padre desheredado.

49.ª Mandas y legados: en qué consisten; sus diferentes clases; derechos y deberes del legatario; legado de educación, de pensión periódica ó cantidad anual; orden de prelación de los legatarios; facultad de éstos para optar entre dos legados; modo de pagar las deudas si la herencia se distribuye en legados.

50.ª Albaceas: qué se entiende por tales; quiénes pueden serlo; cuántas son sus clases; cuáles son sus facultades; plazo para cumplir su encargo; puede prorrogarse por quién; cuánta que deben dar de haberlo realizado; término del albaceazgo.

51.ª Sucesión intestada: cuándo tiene lugar; quiénes son llamados á ella; parentesco; grado, línea, clase de ella, computación de grado en cada una; parientes de mejor derecho en los diferentes grados y líneas; derecho de representación y de acrecer.

52.ª Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede en cinta; facultades de los herederos y derechos de aquélla; quiénes pueden y en qué casos impugnar la legitimidad del parto; término para ejercitar la acción.

53. Qué bienes están sujetos á reserva y quiénes están obligados á ellos; que facultades tiene el padre en los bienes reservados; de qué modo suceden en ellos los hijos á cuyo favor lo están; obligaciones del viudo ó viuda al contraer segundo matrimonio.

54. Aceptación y repudiación de la herencia; sus formas y efectos; quiénes pueden hacerlas; derechos de los tutores con relación á los herederos.

55. Beneficio de inventario y derecho de deliberar; sus efectos; casos en que el heredero pierde aquellos derechos.

56. Colación; que se entiende por tal; cuándo tiene lugar y cuando no; qué gastos y donaciones no están sujetos á ella.

57. Participación; manera de hacerse, efectos de la misma; obligaciones recíprocas de los herederos; rescisión de la partición; pago de las deudas hereditarias.

58. Obligaciones; en qué consisten, su naturaleza, origen, efectos y diferentes clases.

59. Extinción de las obligaciones; modos de realizarla.

60. Prueba de las obligaciones.

61. Contrato; desde cuándo existen; requisitos esenciales, naturales y accidentales de los mismos, su eficacia, interpretación, rescisión y nulidad.

62. Contrato sobre bienes con ocasión de matrimonio; forma de los mismos, determinada por la voluntad de los contratantes ó por ministerio de la ley; estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón de matrimonio.

63. Dote; administración, usufructo y restitución de la dote.

64. Bienes parafernales; sociedad legal de gananciales; bienes que pertenecen á ellas, propios de cada uno de los cónyuges.

65. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales, su administración, disolución y liquidación.

66. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio; cuándo tiene lugar; casos en que pueden solicitarla alguno de aquéllos; deberes que les afectan aun después de realizada; á quién compete la administración de los bienes gananciales cuando aquélla tiene efecto.

67. Compraventa.—Naturaleza y efectos de este contrato; quiénes tienen capacidad para celebrarlo; obligaciones respectivas del vendedor y comprador.

68. Evicción y saneamiento; sus efectos y consecuencias en los diferentes casos en que tenga lugar.

69. Resolución de la venta; causas por las que puede tener lugar.—Retracto convencional y legal; sus condiciones y consecuencias, tanto por lo que se refiere al comprador como al vendedor; transmisión de créditos y demás derechos incorporales.

70. Permutas; su definición; efectos de las mismas; cuándo una de las cosas permutadas es ajena ó se pierde por evicción.—Arrendamiento; cosas y actos que pueden ser su objeto.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

71. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario; disposiciones especiales, según sean objeto del contrato los de fincas rústicas ó urbanas.

72. Arrendamiento de obras y servicios; de criados y trabajadores asalariados; obras por ajuste ó precio alzado; sus efectos y consecuencias para el dueño y contratista.—Transporte por agua y tierra, tanto de personas como de cosas.

73. Censos; sus clases y definiciones; pactos y modificaciones de los mismos; naturaleza y condición del censo.—Pensiones; redención y prescripción de los censos consignativo y reservativo.

74. Censo enfiteutico; su naturaleza; división del dominio; dueño directo; derechos que les corresponden y manera de ejercitarlos.—Enfitentea; sus obligaciones y derechos; laudemio; quién lo paga y en qué consiste; comisos: casos en que tienen lugar; condiciones para que tenga lugar.—Foro y demás contratos análogos.

75. Contratos de sociedad; naturaleza y efectos del mismo; obligaciones de los socios recíprocamente y para con un tercero; modo de extinguir la sociedad.

76. Mandato; naturaleza, forma y efectos del mismo; obligaciones del mandatario y del mandante; modos de acabarse.

77. Préstamo y comodato; su naturaleza, forma y efectos; diferencias sustanciales de ambos contratos; obligaciones y derechos que nacen de los mismos para el comodante y prestamista y para el comodatario y prestatario.

78. Depósito y secuestro; naturaleza, efecto y forma de los mismos; obligaciones del depositante y depositario; depósito voluntario y necesario; cuándo tienen lugar; secuestros.

79. Contratos aleatorios ó de suerte; su definición, atendido su carácter y naturaleza; seguro; juego; apuesta y renta vitalicia.

80. Transacción y compromiso; qué sea; quiénes pueden celebrar estos contratos; objeto posible de los mismos; efectos que producen; causas de rescisión.

81. Fianza; su naturaleza y extensión; efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, así como entre aquél y el deudor y entre los fiadores.—Extinción de la fianza; distinción entre la legal y la judicial.

82. Prenda; hipoteca y anticresis.—Requisitos esenciales en los dos primeros contratos: sus diferencias; acciones que producen.—En qué consiste la anticresis: efectos para el acreedor y deudor.

83. Cuasicontrato: hechos que los constituyen y sus condiciones; efectos que producen en cada caso y circunstancias; culpa, negligencia y dolo; sus diferencias; consecuencias de los actos ó omisiones que las determinen.

84. Concurrencia y prelación de créditos; cuándo tiene lugar; concurso; sus efectos.

85. Clasificación de créditos, orden de preferencia entre los mismos ó prelación.

86. Prescripción; su naturaleza y efectos; su justificación como modo de adquirir el dominio; crítica razonada de ella; qué bienes se adquieren mediante aquélla y obligaciones que se extinguen.

87. Prescripción del dominio y demás derechos reales: requisito necesario para la ordinaria y circunstancias que han de concurrir en ella; término para la prescripción según los bienes; quiénes pueden prescribir.

88. Prescripción de acciones; cuando tiene lugar; término para la prescripción de las reales, personales é hipotecarias; sus requisitos y condiciones; tiempo por el cual se prescriben diferentes obligaciones, especificando cada una de ellas.

89. Crítica razonada del nuevo Código civil: leyes que deja vigentes y las que deroga; que disposiciones suyas tienen efecto retroactivo; cuándo puede reformarse y circunstancias que han de proceder para ello.

Madrid 28 de Enero de 1895.—Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Subsecretario, J. Alvarado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Relación nominal de los señores Médicos de la provincia que se han provisto de la patente creada por Real decreto de 13 de Agosto último, con expresión del número de la misma, su clase, base de población por que contribuyen y cuotas que han satisfecho. (1)

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen.	Clase de patente de que se han provisto.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Cabrales.								
1	D. Manuel Llanos Reguero.....	9. ^a	3. ^a	25	4	29	174	3074
	Importan las cuotas de la matrícula.....			50	8	58	348	6148
	Diferencia á ingresar.....			25	4	29	174	3074
Aller.								
1	D. Julio Alvarez Menéndez.....	10. ^a	3. ^a	20	320	2320	139	2459
2	Manuel Fidalgo Alvarez.....	>	>	20	320	2320	139	2459
3	Benjamín Suárez Pérez.....	>	>	20	320	2320	139	2459
	Importan las patentes expedidas.....			60	960	6960	417	7377
	Importan las cuotas de la matrícula.....			150	24	174	1044	18444
	Diferencia á ingresar.....			90	1440	10440	627	11067
Rivadeseva.								
1	D. Emilio Noriega Noriega.....	9. ^a	3. ^a	25	4	29	175	3075
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			50	8	58	348	6148
	Diferencia á ingresar.....			25	4	29	173	3073
Laviana.								
1	D. Jerónimo García Prado.....	8. ^a	4. ^a	40	640	4640	278	4918
2	Ramón García Argüelles Braga.....	>	4. ^a	40	640	4640	278	4918
3	Eladio García Jove.....	>	4. ^a	40	640	4640	278	4918
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			120	1920	13920	834	14754
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			168	2688	19488	1169	20657
	Diferencia á ingresar.....			48	768	5568	395	5903
Valle Alto de Penamellera.								
1	D. Félix Trepalacios González.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	348	6148
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en la matrícula.....			44	704	5104	306	5410
	Diferencia en aumento.....			6	096	696	042	738
Tevera.								
1	D. Alfredo García Ramos.....	10. ^a	3. ^a	25	4	29	174	3074
2	Fernando López Acevedo.....	10. ^a	3. ^a	25	4	29	174	3074
	Importan las patentes vendidas.....			50	8	58	348	6148
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en la matrícula.....			112	1792	12992	780	13772
	Diferencia á ingresar.....			62	992	7192	432	7624

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen.	Clase de patente de que se han provisto.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Cudillero.								
1	D. Demetrio Suárez Argüelles.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
2	Angel Riesgo Aldaiturrisga.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
3	José García Valla.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
4	Ruperto Rodríguez Rúa.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las patentes vendidas.....			200	32	232	13'92	245'92
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.....			200	32	232	13'92	245'92
	Diferencia.....			»	»	»	»	»
Castrillón.								
1	D. José María Pérez y Gutiérrez.....	»	»	50	8	58	3'48	61'48
	Importa la cuota por igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia.....			»	»	»	»	»
Noreña.								
1	D. José Ramón de la Escosura y Hévia.....	10. ^a	3. ^a	20	»	20	1'20	21'20
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.....			50	»	50	3	53
	Diferencia á ingresar.....			30	»	30	1'80	31'80
Bimenes.								
1	D. Avelino Blanco Alonso.....	9. ^a	3. ^a	25	4	29	1'74	30'74
	Importa la cuota por igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia.....			25	4	29	1'74	34'74
Morcin.								
1	D. Manuel Díez Orovio.....	9. ^a	3. ^a	25	4	29	1'74	30'74
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia.....			25	4	29	1'74	30'74
Onís.								
1	D. Emilio de Francisco Fernández.....	10. ^a	2. ^a	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.....			38	6'08	44'08	2'64	46'72
	Diferencia en aumento.....			2	0'32	2'32	0'14	2'46
Corvera.								
1	D. Trófilo Alvarez García.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.....			44	7'04	51'04	3'06	54'10
	Diferencia.....			6	0'96	6'96	0'42	7'38
Boal.								
1	D. Francisco Fernández Pérez.....	10. ^a	2. ^a	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.....			44	7'04	51'04	3'06	54'10
	Diferencia.....			4	0'64	4'64	0'28	4'92
San Tirso de Abres.								
1	D. Juan del Riego Fernández.....	10. ^a	3. ^a	20	3'20	23'20	1'39	24'59
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'45	61'48
	Diferencia.....			30	4'80	34'80	2'09	36'89
Ponga.								
1	D. Federico Díaz Calienes.....	9. ^a	3. ^a	25	4	29	1'74	30'74
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.....			56	8'96	64'96	3'89	68'85
	Diferencia.....			31	4'96	35'96	2'15	38'11
Llanera.								
1	D. Antonio Asúnsulo y Bermúdez.....	10. ^a	2. ^a	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia á ingresar.....			10	1'60	11'60	0'70	12'30
Caso.								
1	D. Antonio Martínez Aparicio.....	10. ^a	2. ^a	40	6'40	46'40	2'78	49'18
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.....			50	8	58	3'48	61'48
	Diferencia á ingresar.....			10	1'60	11'60	0'70	12'30
Proaza.								
1	D. Celso García Fuente Alvarez.....	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3'48	61'48
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.....			56	8'96	64'96	3'90	68'86
	Diferencia á ingresar.....			6	0'96	6'96	0'42	7'38

Resumen por pueblos de las cantidades que han satisfecho de menos los señores Médicos que figuran en la precedente relación, en su parificación de lo que arrojan las matriculas en proporción del número de individuos.

Número de patentes	PUEBLOS	Base de población por que contribuyen.	Cuota del Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL Pesetas.
27	Oviedo.....	5.	1.773	283'68	2.056'68	123'34	2.180'02
20	Gijón.....	5.	1.440	230'40	1.670'40	100'18	1.770'58
7	Avilés.....	7.	511	81'76	592'76	35'58	628'34
3	Lena.....	7.	27	4'32	31'32	1'89	33'21
3	Ribadesella.....	9.	43	6'88	49'88	3	52'88
5	Langreo.....	9.	55	5'50	60'50	3'63	64'13
7	Luarca.....	9.	112	17'92	129'92	7'81	137'73
2	Grado.....	9.	18	2'88	20'88	1'24	22'12
2	Pravia.....	8.	32	5'12	37'12	2'24	39'36
6	Siero.....	9.	61	9'76	70'76	4'25	75'01
1	Nava.....	9.	6	0'96	6'96	0'42	7'38
1	Regueras.....	9.	19	3'04	22'04	1'32	23'36
1	San Martín del Rey Aurelio.....	8.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
1	Amieva.....	9.	19	3'04	22'06	1'32	23'36
1	Vallelajo de Peñamellera.....	9.	25	4	29	1'74	30'74
1	Taramundi.....	9.	25	4	29	1'74	30'74
6	Mieres.....	9.	168	26'88	194'88	11'69	206'57
2	Carreño.....	10.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
8	Llanes.....	9.	36	5'76	41'76	2'53	44'29
5	Infiesto.....	6.	30	4'80	34'80	2'09	36'89
3	Colunga.....	9.	68	10'88	78'88	4'73	83'61
1	Allande.....	10.	4	0'64	4'64	0'28	4'92
1	Sariego.....	10.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
2	Tapia.....	9.	62	9'92	71'92	4'30	76'22
1	Coaña.....	9.	25	4	29	1'74	30'74
2	Parres.....	9.	50	8	58	3'48	61'48
2	El Franco.....	9.	56	8'96	64'96	3'90	68'86
1	Ibias.....	10.	30	4'80	34'80	2'09	36'89
1	Muros.....	10.	4	0'64	4'64	0'28	4'92
6	Villaviciosa.....	10.	26	4'16	30'16	1'83	31'99
2	Miranda.....	9.	12	1'92	13'92	0'84	14'76
2	Vega de Ribadeo.....	8.	30	4'80	34'80	2'10	36'90
1	Quirós.....	10.	30	4'80	34'80	2'09	36'89
4	Castropol.....	10.	144	23'04	167'04	10'03	177'07
4	Cangas de Onís.....	10.	124	19'84	143'84	8'64	152'48
1	Cabrales.....	9.	25	4	29	1'74	30'74
3	Aller.....	10.	90	14'40	104'40	6'27	110'67
1	Rivadavea.....	9.	25	4	29	1'63	30'73
3	Laviana.....	8.	48	7'68	55'68	3'35	59'03
2	Luanco, Gozón.....	8.	20	3'20	23'20	1'40	24'60
1	Teverga.....	10.	62	9'92	71'92	4'32	76'24
1	Corvera.....	10.	6	0'96	6'96	0'42	7'38
1	Boal.....	10.	4	0'64	4'64	0'28	4'92
1	Noveña.....	10.	30	4'80	34'80	2'09	36'89
1	Bimenes.....	10.	25	4	29	1'74	30'74
1	Morcín.....	10.	25	4	29	1'74	30'74
1	San Tirso de Abres.....	10.	30	4'80	34'80	2'09	36'89
1	Ponga.....	10.	31	4'96	35'96	2'15	38'11
1	Llanera.....	10.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
1	Caso.....	10.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
1	Proaza.....	9.	6	0'96	6'96	0'42	7'38
TOTAL GENERAL.....			5.542	878'62	6.420'62	385'29	6.805'91

Oviedo 23 de Noviembre de 1894.—El Oficial del Negociado, José Vázquez.—Conforme.—El Administrador, P. O., Acevedo.

NOTA.—Los Médicos militares D. Hermenegildo Balmo ri, D. Jenaro G. Rico y D. Felipe Trigo, tributan por el núm. 18 de la clase 3.ª de la tarifa 5.ª de industrial.

2866—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—Vicente Dualde, hotel Inglés (ausente).
- Sevilla.—Carlos Fernández Salamanca, sin señas.
- Valladolid.—Pilar Olivares, Lope de Vega, 33.
- Nava.—María Suárez, San Bernardo, 44.
- Valladolid.—María Codesido, Libertad, 7.
- Oviedo.—Eduardo Ríos, Cortes, 340.
- Cádiz.—Ernestina Derki, Manzana, 3.
- Barcelona.—Casimiro López, Veneras, 5 (ausente).
- Cádiz.—Isorna, hotel Santa Cruz (idem).
- París.—Madame Coleman, Madrid, Espagne.
- Mataró.—Saturnino Carbonell Fuencaral, sin señas.

E. MEDIODÍA

Alcázar. Enlace.—Sargento Guardia civil Castillejos, viajero, estación de Atocha.

ORIENTE

Lisboa.—Emilio Povedano, Pasión, 22.

SUR

St. Aime.—Armetage, San Pedro, 16.

NORTE

Gata.—Francisco Castañeda, Divino Pastor, 25 ó 24.

NOROESTE

Santander.—Arturo Muriedas, Reyes, 3, tercero izquierda. Segovia.—José María Quirós, Conde Duque, 9, segundo. Madrid 30 de Enero de 1895. — El Jefe del Cierre, P. Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

El portador de la carpeta núm. 74 de Sisas nacionales, semestre vencido en 1.º de Julio de 1894; los de las señaladas con los números 21 á 24 de Sisas municipales y 54 á 67 de nacionales, semestre vencido en 1.º del actual; los de las carpetas números 39 á 65 del cupón 66 del empréstito de 1861, y los de las señaladas con los números 206 á 408 del cupón 26 del empréstito de 1868, vencidos en 1.º del corriente, podrán

hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 4 de Febrero próximo, de doce á dos de su tarde.

Madrid 29 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se exceptúe del arbitrio sobre el consumo de gas el fluido que se destine á usos industriales.

Idem id. id. que en lo sucesivo adeuden por peso y no por cuenta las aves de corral.

Idem id. id. una transferencia de crédito de 25.000 pesetas para construcción de sepulturas en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem id. id. la celebración de nueva subasta para contratar el suministro de carbones y leñas para calefacción de las dependencias municipales.

Idem id. id. el reconocimiento é inclusión en los cuatro primeros presupuestos que se formen de varias cuentas de suministros de medicamentos á las Casas de Socorro en el ejercicio de 1893 94.

Idem id. id. la celebración de subasta para la construcción de un pueste central para la quinta zona de incendios.

Idem id. id. el cumplimiento de una Real orden que modifica la clasificación pasiva de un jubilado municipal.

Idem id. id. la clasificación pasiva de un maquinista del ramo de aguas, jubilado.

Idem id. id. la jubilación de un aspirante de Casas de Socorro.

Tres acuerdos del Ayuntamiento consintiendo providencias gubernativas que modifican la clasificación pasiva en igual número de expedientes de jubilación de Maestras de las Escuelas municipales.

Idem id. id. disponiendo la jubilación de igual número de Maestras de las Escuelas públicas.

Dictamen de la Comisión encargada de examinar las cuentas generales del ejercicio de 1890 91.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Enero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Alvarez Vázquez, natural y vecino de Encinasola, viudo, jornalero, de veinticinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado en causa instruida contra el mismo y otro por robo; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 21 de Enero de 1895. — Marcelino Núñez. J—414

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de los efectos robados, que lo fueron á fines de Febrero último en el lugar denominado de Onzas, término de Cormal, propiedad de Juan Maese Vázquez, y al propio tiempo se proceda á la averiguación de los autores y su detención, poniéndolos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Archidona á 10 de Junio de 1894.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Rafael Nohales.

Señas de los efectos.

Dos colchones de los llamados de un cuerpo, ambos llenos de lana; uno de medio uso, á cuadros blancos y azules, de dos y media varas de largo, y otro de listas azules y blancas, con un remiendo á cuadros.

Dos almohadas, una hecha de pedazos de diferentes colores, de unas tres cuartas de largo, y otra á listas blancas y encarnadas, como de una vara de largo, con un remiendo azul.

Una sábana hecha de muselina morena, que ha servido en toldos para pasas, de dos y media varas de largo y una vara y tercia de ancho.

Un hocino para cortar maderas.

Una sierra de mano con la traba de cordelillo.

Una botija de barro.

Y dos sacos de cáñamo.

J—8285

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia de 23 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Oscoz contra Doña Justa Sánchez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de una casa, sita en esta Corte, calle del Humilladero, núm. 17 antiguo, 15 moderno, con vuelta y en-

trada por la de la Sierpe, por la que está señalada con el número 7 nuevo, manzana 102, que linda á Poniente con la calle del Humilladero; al Norte con la de la Sierpe; al Mediodía con casa núm. 17 de la primera calle, perteneciente á D. Manuel Bárbara, y por el testero con casa núm. 5 de la calle de la Sierpe, propiedad de D. Luis Leganés, que comprende un perímetro de 199 metros cuadrados, equivalentes á 2.563 pies y 12 décimos de otro, tasada en la cantidad de 19.222 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo advertir que la finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 29 de Enero de 1895.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1396

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Balbino Ramos y Carmen García, para que el día 5 de Febrero próximo, á la una de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de robo contra María de la Peña y otro; bajo apercibimiento si no concurrieren de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina.

Madrid 26 de Enero de 1895.—V. B.—El Juez, Ponca de León.—El Escribano, Justo Navarro. J—516

Juzgados municipales.

CANILLAS

D. Santiago Sedeño y Sánchez, Juez municipal de la villa de Canillas.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy cito, llamo y emplazo á Juan Sobaler Arjón ó Arpón, natural de Santander, de estado casado, de oficio zapatero, que habitaba en las Ventas del Espíritu Santo en la casa del Maragato, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca á celebrar juicio de faltas el día 13 de Febrero próximo del año actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Pueblo Nuevo ó la Concepción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Canillas á 29 de Enero de 1895.—El Juez municipal, Santiago Sedeño. J—529

MADRID—HOSPICIO

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Estrella Martínez y Martínez, que habitó en la Travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9, principal, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 8 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, para la celebración de juicio de faltas por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1895.—V. B.—Luceño.—El Secretario, José Ballester. J—528

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 35.937 y 43.620, comprensivos, el primero de tres obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao, 2.ª serie, y el segundo de cuatro obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao, 1.ª serie, expedidos por este Banco el 27 de Septiembre de 1883 y el 23 de Mayo de 1885, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 9 de Enero de 1895.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—1394

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 8.497, expedido por esta sucursal en 16 de Octubre de 1893 á favor de Doña Juana Pérez Calvo, y representante de 6.000 pesetas nominales en Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se inserta este tercer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del corriente, fecha en que se publicó el primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 29 de Enero de 1895.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez. X—1237—1

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

El domingo 17 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, y en el local del Circulo Industrial minero, calle de Relatores, número 4, principal, celebrará esta Sociedad junta general ordinaria de accionistas que no pudo tener lugar el día 27 del corriente por falta de número. Con arreglo á lo que previenen la base 2.ª de la escritura social y art. 56 del reglamento, se publica esta segunda convocatoria; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y acciones que representen, se tendrá por bastante para que se celebre la junta y sean válidos sus acuerdos.

Madrid 31 de Enero de 1895.—El Director gerente, P. O., el Secretario, J. del Nero. X—1395

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el escalafón de empleados administrativos.

Terminada la calificación de los trabajos que se han practicado en el primer ejercicio de estas oposiciones, y abiertos los sobres de los que han merecido las mejores calificaciones, se han formado las listas de opositores que pueden practicar el segundo ejercicio, las cuales están de manifiesto en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Salón del Prado, 14.

El segundo ejercicio comenzará el lunes 4 de Febrero, á las nueve de la mañana, en el mismo local en que se ha practicado el primero.

Los opositores deberán concurrir á las ocho y media para identificar sus personas.

En el día indicado actuarán los que figuran en la nueva lista con los números de orden del 1 al 80 inclusive.

Las sucesivas citaciones se harán por el Tribunal en el local de las oposiciones y en la portería de la Dirección.

Se previene á los interesados que el que no comparezca el día para que fuere citado, perderá el derecho á practicar el ejercicio.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Secretario del Tribunal, N. Arsenio Colina. X—1399

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS

Con arreglo á los artículos 27 y 29 de los estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración de esta Sociedad, se celebrará junta general extraordinaria de señores accionistas el día 17 del próximo Febrero, á las tres de su tarde, en su domicilio social, Génova, 17, bajo izquierda.

El objeto de esta convocatoria es el de someter á la deliberación de la junta los siguientes puntos: 1.º Ampliación de pertenencias mineras. 2.º Reglamento interior de la Sociedad. 3.º Inversión del fondo de reserva. 4.º Verdadera interpretación del art. 29, párrafo octavo de los estatutos. Y 5.º Cuenta que dará el Consejo de administración de los puntos tratados en el seno del mismo y de la marcha de los asuntos de la Sociedad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que puedan concurrir á dicha junta los accionistas comprendidos en el art. 9.º de los estatutos sociales.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Presidente, José González Blanco.—El Secretario, Francisco González Rojas. X—1398

Balances de situación en Julio y Agosto de 1894.

Table with columns: JULIO, AGOSTO, Pesetas. Rows include: ACTIVO (Caja, Banco de España, California Manchega, etc.) and PASIVO (Capital, Producción, Pérdidas y ganancias, etc.).

Table with columns: JULIO, AGOSTO, Pesetas. Rows include: ACTIVO (Caja, Banco de España, California Manchega, etc.) and PASIVO (Capital, Producción, Pérdidas y ganancias, etc.).

Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Director gerente, Adelar-do López Sánchez y Avacilla. X—1397

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer havió en Coruña y Toledo, y nevó en Salamanca, Palma, Guadalajara, Pamplona, Teruel, Ciudad Real, Avila y Cuenca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1895.

Meteorological observation table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 5 mañana, 8 mañana, 12 del día, etc.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas

Table with columns: (kilómetros), Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Enero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — Día 29

Table with columns: Localidad, Dirección del viento, Estado del cielo. Row: Santiago, N.E., Nuboso.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 30 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Rows include: Deuda perpetua, Anos, series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, BENEFICIO, PAIS, BENEFICIO. Lists provinces and their corresponding benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE ENERO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 26 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for Enero 1, Idem 2, Idem 3, Idem 4, Idem 5, Idem 6, Idem 7, Idem 8, Idem 9, Idem 10, Idem 11.

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for Otra anulando las oposiciones verificadas a la cátedra de Terapéutica vacante en la Universidad de Granada; Idem 4; Idem 5; Idem 6; Idem 7; Idem 8; Idem 9; Idem 10; Idem 11.

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for Escalafón de Maestros, distrito universitario de Sevilla (continuación); Idem 8; Idem 9; Idem 10; Idem 11.

Págs.		Págs.		Págs.
	diata á Domingo Piqué Georges por el delito de robo con homicidio; fecha 10 del actual.....	126	S. M. á D. José Babé y Geli; fecha 16 del actual.....	193
	Otro autorizando la compra por gestión directa de subsistencias para el suministro de las Factorías militares del distrito de Filipinas; fecha 10 del actual.....	126	Otro autorizando la compra por gestión directa del carbón de cok que necesite el Hospital militar de Burgos; fecha 16 del actual.....	193
	Otro ampliando el plazo para las reclamaciones contra los Aranceles provisionales de Cuba y Puerto Rico; fecha 10 del actual.....	126	Otros promoviendo al empleo de Contralmirante á D. José Navarro Fernández, y á Capitán de navío de primera clase á D. Francisco Vila Calderón; fecha 16 del actual.....	193
	Real orden disponiendo que los Gobernadores de provincia pueden reclamar directamente de los Registradores de la propiedad las certificaciones necesarias á los expedientes que se expresan; fecha 28 de Diciembre último.....	127	Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir 5.000 casquillos metálicos con destino al crucero <i>Reina Mercedes</i> ; fecha 16 del actual.....	193
	Otra rectificadora disponiendo la publicación en la GACETA de la Real orden que aprobó el establecimiento en España de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos; fecha 4 del actual.....	127	Otro ídem al Ministro de la Gobernación para contratar directamente la reparación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife; fecha 15 del actual.....	193
	Real orden á que se refiere la anterior.....	127	Real orden suspendiendo la publicación de la <i>Gaceta Agrícola</i> ; fecha 15 del actual.....	193
	Otra dictando reglas para evitar las peticiones de traslado que formulan los empleados de Aduanas; fecha 5 del actual.....	127	Idem 13.—Reales decretos autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes dos proyectos de ley, uno dejando á cargo del Gobierno el otorgar á D. Gaspar Salcedo y Anguiano la compensación que estima procedente por la no ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Contencioso, y otro para la adquisición de unos terrenos en la dehesa de los Carabancheles; fecha 16 del actual.....	201
	Otra confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador de Almería á cinco Concejales del Ayuntamiento de Laujar; fecha 8 del actual.....	127	Proyecto de ley á que se refieren los Reales decretos anteriores.....	Id.
Idem	12.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras una de Teijeiro en la de Lugo á Ribadeo, y en la provincia de Guadalajara una de Barbetona á Saucos, otra de Mazarete á Cifuentes y otra de Mazarete al puente de San Pedro; fecha 11 del actual.....	137	Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo los créditos que se citan; fecha 15 del actual.....	201
	Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de instrucción de Marchna; fecha 8 del actual.....	137	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
	Otros autorizando á la Dirección de Agricultura para que realice por gestión directa las obras para terminar el Jardín Botánico Agrícola y la adquisición de inyectores necesarios para el tratamiento de los viñedos invadidos en la provincia de Cádiz; fecha 11 del actual.....	138	Real orden disponiendo la forma en que se ha de verificar el pago de los libramientos á favor de la Junta de Obras del puerto de Santander; fecha 24 de Diciembre último.....	203
	Real orden aprobando la declaración de nulidad de la sesión celebrada por la Diputación provincial de Burgos en 17 de Diciembre último, decretada por el Gobernador de la provincia; fecha 8 del actual.....	138	Otra elevando á primera clase la categoría de la Aduana de Avilés; fecha 11 del actual.....	203
	Otra aprobando el reglamento para régimen de la Junta de propaganda y organización del noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía; fecha 11 del actual.....	139	Otra confirmando el fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona en el sforo de los artículos que se citan, pertenecientes á los Sres. Torrents, Ferrer y Compañía; fecha 2 del actual.....	Id.
	Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.	Otra declarando limpias las procedencias de San Luis (Senegambia, Africa); fecha 17 del actual.....	203
	Real orden disponiendo la inserción en la GACETA de los servicios prestados por la Guardia civil en el servicio de custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre último; fecha 31 de Diciembre último.....	139	Idem 19.—Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Gandía (Valencia); fecha 18 del actual.....	209
Idem	13.—Real decreto nombrando Jefe de Administración de cuarta clase con destino á la isla de Cuba á D. Antonio María Campos; fecha 7 del actual.....	149	Otro nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Alejandro San Martín y Satrustegui; fecha 18 del actual.....	209
	Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Puente Candelas á D. Marcial Carballedo Bugallal; fecha 12 del actual.....	Id.	Otro aprobando el proyecto formado para la construcción de un edificio con destino á Instituto de segunda Enseñanza y Escuela Normal en Logroño; fecha 18 del actual.....	209
	Otras disponiendo se anuncien: á translación la cátedra de Cosmografía de la Universidad de Barcelona, y á concurso de antigüedad la de Ampliación de Física de la Universidad de Zaragoza; fecha 8 del actual.....	149	Otro prorrogando la subvención con destino á las obras del puerto de Vigo; fecha 18 del actual.....	209
	Otra dando las gracias de D. Lorenzo Casanova, Director de la Academia de Bellas Artes de Alicante; fecha 2 del actual.....	Id.	Otro aprobando el presupuesto adicional para las obras de la carretera de León á Caballes; fecha 18 del actual.....	Id.
	Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.....	152	Otro ídem el proyecto reformado del trozo 8.º en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres; fecha 18 del actual.....	Id.
Idem	14.—Real decreto disponiendo se presente á las Cortes el proyecto de ley para conceder á los Estados Unidos los beneficios de la segunda tarifa de los Aranceles vigentes en Cuba y Puerto Rico; fecha 11 del actual.....	161	Real orden disponiendo aceptar á título de reciprocidad los certificados de arqueos de buques expedidos en Suecia y Noruega; fecha 11 del actual.....	209
	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Escalafón rectificado del Cuerpo de Ingenieros de Montes.....	212
	Real orden aprobando la suspensión del Ayuntamiento de Hontecillas decretada por el Gobernador civil de Cuenca; fecha 12 del actual.....	161	Idem 20.—Real decreto indultando á Pedro Martínez Carrillo del resto de la pena que la Audiencia de la Habana le impuso por el delito de atentado á la Autoridad; fecha 11 del actual.....	225
Idem	15.—Real orden circular declarando exentes del servicio militar á los individuos que pertenezcan á la Congregación de María; fecha 14 del actual.....	169	Otros conmutando las penas que la Audiencia de la Habana impuso á Valentín Ocio é Iessi por los delitos de provocación á la rebelión, y á Marcial Cueto por el delito de falsificación; fecha 11 del actual.....	225
	Otra aprobando el dictamen que establece reglas para la enseñanza de la Gimnástica en los Institutos; fecha 31 de Diciembre último.....	169	Real orden circular con la relación de las plazas gratuitas concedidas por el Presidente de la Junta Benéfico Escolar; fecha 17 del actual.....	225
	Dictamen á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.	Otra fijando los derechos para importación de la cerveza y la sidra en las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 16 del actual.....	225
Idem	16.—Real decreto admitiendo la dimisión á Don José Alvarez de Toledo, Conde Xiquena, del cargo de Presidente del Consejo de Estado; fecha 15 del actual.....	181	Idem 21.—Otra desestimando el recurso interpuesto por la Diputación de Santander y aprobando el acuerdo del Gobernador sobre la proclamación de un Diputado provincial; fecha 16 del actual.....	233
	Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Palencia á D. León Sanz Díez; fecha 14 del actual.....	181	Otras disponiendo que proceda acordar la separación del Cuerpo de Telégrafos de la isla de Cuba los Telégrafistas D. José Soler y Prieto, D. Francisco Rodríguez Vega y D. Rafael Menéndez Valdés; fecha 11 del actual.....	234
	Otro ídem Vocal de la Junta consultiva de Moneda á D. Angel Urzáiz y Cuesta; fecha 15 del actual.....	Id.	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar sobre personal durante la segunda quincena de Diciembre último.....	235
	Otros disponiendo se proceda á la elección parcial de un Senador por las provincias de Soria, Lérida y Pontevedra; fecha 15 del actual.....	181	Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valladolid (continuación).....	236
	Real orden aprobando la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial de Canarias decretada por el Gobernador; fecha 12 del actual.....	181	Idem 22.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para subastar las obras de los faros de la isla Isabel II (Chafarinas); fecha 18 del actual.....	245
	Otra prorrogando por tres meses el plazo para que puedan ser desarrollados los asuntos que estudia la Comisión de reformas en el personal y material de Telégrafos; fecha 12 del actual.....	182	Otro aprobando el proyecto reformado del trozo 4.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan fecha 18 del actual.....	245
	Otra nombrando Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Central de Artes y Oficios á Don José Muñoz del Castillo; fecha 10 del actual.....	182	Real orden disponiendo se habilite el punto de Ribero (Coruña) para la descarga de sal; fecha 11 del actual.....	245
	Escalafón de Maestros del distrito universitario de Valladolid (continuación).....	184	Idem 23.—Real decreto promoviendo al empleo de Capitán general á D. José López Domínguez; fecha 22 del actual.....	253
Idem	17.—Real decreto disponiendo pase á situación de retirado D. Augusto Muñoz y Madrid; fecha 16 del actual.....	193	Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes un proyecto de ley para rectificar la actual demarcación de los partidos judiciales; fecha 21 del actual.....	254
	Otro ídem que el Coronel de Ingenieros D. Estanislao Urquiza cese en el cargo de Ayudante de Ordenes del Cuarto Militar de S. M.; fecha 16 del actual.....	Id.	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
	Otro nombrando Ayudante del Cuarto Militar de		Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre la construcción de la cárcel y correccional de Barcelona; fecha 21 del actual.....	254
			Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
			Reales decretos conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Avila impuso á Juan López Sanz por el delito de atentado; indultando á Juan Barrera Pascual de la pena que le impuso la Au-	261
			diencia de Sevilla por el delito de homicidio; conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Santander impuso á Marcelina Pariente Cabo por tres delitos de robo; indultando á Manuel Millán Latorre de la sexta parte de la pena que la Audiencia de Teruel le impuso por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; indultando á Atanasio Menéndez Suárez de la cuarta parte de la pena que la Audiencia de esta Corte le impuso por hurto; reduciendo á un año la pena que la Audiencia de Valladolid impuso á Gregorio Medrano y Pérez por disparo de arma de fuego y lesiones; indultando á Ignacio Vegas Pérez del resto de la pena que el Tribunal Supremo le impuso por el delito de desobediencia; á Sebastián Picón Rodríguez y Enrique Rodríguez y Gutiérrez del resto de la pena que les impuso la Audiencia de Granada por el delito de contrabando; á Juan Arenas Román del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Córdoba por disparo de arma de fuego y lesiones; á Fermín Parra y Morcillo de la mitad de las dos penas que le impuso la Audiencia de Badajoz por los delitos de homicidio; á José Estravís Castro de la mitad del resto de la pena que le impuso la Audiencia de la Coruña por disparo de arma de fuego y lesiones; á Juan Manuel Camacho y Martínez del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Ciudad Real por disparo de arma de fuego y lesiones; á Emilio Torres Pérez del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Cáceres por falsificación; á Bernardo Arenas y demás que se citan del resto de la pena de inhabilitación para Concejales que la Audiencia de Oviedo les impuso por el delito de prolongación de funciones; á Marcelino Prieto y Gil y demás que se citan de las penas que les impuso la Audiencia de Valladolid por los delitos de lesiones; conmutando el resto de la pena que á José Reyes Quirós le impuso la Audiencia de Badajoz por el delito de asesinato; indultando á Jerónimo Hidalgo Fernández de la pena que le impuso el Tribunal Supremo por el delito de homicidio; á Nicolás Tejada García del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Logroño por el delito de atentado; conmutando el resto de las penas que la Audiencia de esta Corte impuso á Ricardo Martínez Lafita por dos delitos de robo; conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte que la Audiencia de Granada impuso á José Ortiz Carrasco por el delito de asesinato, y la impuesta por la Audiencia de Jaén á José Aguirre Abreu por el delito de asesinato; fecha 21 del actual.....	255, 56 y 27
			Otros promoviendo al empleo de Teniente General á D. Basilio Agustín y Davila y á D. Federico Ochando y Chumillas; á Generales de División, á D. Francisco Osorio y Castilla y á D. Luis de Santiago y Manescau; á General de Brigada, á D. Federico Ruiz Zorrilla; á Intendente de Ejércitos, á D. Antonio Merlo y Escudero, y á Intendente de División, á D. José Vigil y Guaras; fecha 22 del actual.....	257, 58 y 59
			Otros nombrando: Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á D. Fernando Primo de Rivera; de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Sabas Marín y González, y Presidentes de la primera y tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, á D. José Santelices Velasco y á D. Pedro de Cuenca y Díez de Rábago; fecha 22 del actual.....	259
			Otros nombrando segundo Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, á D. César del Villar y Villate; Comandante General de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército, á D. Jacinto de León y Barreda; segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército, á D. José Sánchez Gómez; Comandante General de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército, á D. Joaquín Sánchez Gómez, y Comandante General de la primera división del sexto Cuerpo de Ejército, á D. Sebastián de la Torre y Villar; fecha 22 del actual.....	260
			Otro disponiendo que D. Manuel de Loresecha cese en el mando de segundo Jefe del tercer Cuerpo de Ejército; fecha 22 del actual.....	260
			Otros nombrando: segundo Jefe del tercer Cuerpo de Ejército, á D. Adolfo Rodríguez Brazón; Comandantes Generales de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército, á D. Federico Fassari y Fernández, y de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército, á D. Francisco Laño y Pérez; Jefe de la segunda brigada del sexto Cuerpo de Ejército, á D. Federico Sánchez Molina y de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército, á D. Juan Zavala y Guzmán; Comandante General de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército, á D. Federico Ruiz Zorrilla; á Intendentes militares del primer Cuerpo de Ejército, á D. Eduardo Sáenz de Tejada y del segundo, á D. Antonio Merlo y Escudero, y Vocal de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Manuel Pineda y García; fecha 22 del actual.....	260
			Otro autorizando á la Fabrica de armas de Oviedo para adquirir por gestión directa las primeras materias para ensayar la fabricación de fusiles Maüsser; fecha 22 del actual.....	260
			Otro disponiendo se proceda á la elección de un Senador por la Academia de la Historia; fecha 22 del actual.....	260
			Reales decretos aprobando los proyectos reformados de las carreteras de Fraga á Alcolea (Huesca), la de Loja al puerto de Torre del Mar (Málaga) y la de Albacete á Jaén; fecha 18 del actual.....	260 y 261
			Real orden dictando disposiciones sobre el Cuerpo de Maquinistas navales; fecha 12 del actual.....	261
			Otras disponiendo se anuncien á concurso de antigüedad las cátedras de Historia crítica de España de la Universidad de Oviedo, de Química general de Santiago y de Farmacia práctica de la de Granada; fecha 16 del actual.....	261
			Resumen de la concesión de honores por Reales decretos de 22 del actual de los señores que se citan.....	261
			Idem 24.—Real orden aprobando la plantilla del Cuar-	

Págs.	
265	po de Secciones de Archivos de los Departamentos y Apostaderos; fecha 15 del actual.
Id.	Plantilla á que se refiere la Real orden anterior.
277	Idem 25.—Real decreto disponiendo que D. José Eady y Viana cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 24 del actual.
277	Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Antonio García Diaz; fecha 24 del actual.
277	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Joaquín Soler y Werle; fecha 24 del actual.
277	Otro disponiendo las reglas por que se regirá en lo sucesivo la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia; fecha 18 del actual.
277	Real orden dictando reglas para las traslaciones de penados de un establecimiento á otro; fecha 24 del actual.
278	Otra nombrando Catedrático de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago á D. Ramón Gutiérrez de la Peña; fecha 16 del actual.
278	Resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia relativas á la Grandeza en las fechas que se expresan; fecha 31 de Diciembre último.
282	Escalafón de la carrera Diplomática y Consular.
289	Idem 26.—Real decreto jubilando á D. Joaquín Errazquin y Caeleón, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma; fecha 21 del actual.
289	Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Palma á D. Enrique Freire y López; fecha 21 del actual.
Id.	Otro jubilando á D. José Miura y Fernández, Presidente de la Audiencia de Almería; fecha 21 del actual.
289	Otros trasladando á Presidente de Sala de la Audiencia de Almería al Fiscal de la misma Don José Manuel y Villena; nombrando para esta vacante á D. Angelino Esteller y Palacios; nombrando Magistrado de la Audiencia de Oviedo á D. Esteban Macagh y Moreno; trasladando á Don Tomás Barillo y Martín, Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, á la territorial del mismo punto; á esta vacante á D. Luis López Angulo; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Huelva á D. José García Romero, que lo es de la de Jaén, y á esta vacante á D. José de Casas y Pavón; fecha 21 del actual.
Id.	Otro concediendo el título de ciudad á la villa de Calzada de Calatrava (Ciudad Real); fecha 22 del actual.
289	Real orden dictando reglas para la comparecencia de los penados ante los Tribunales de justicia, ya como procesados, ya como testigos; fecha 24 del actual.
290	Otra circular disponiendo se reconozcan á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al Cuerpo de Orden público; fecha 17 del actual.
290	Otra ídem los correspondientes al batallón Infantería de Cuba; fecha 17 del actual.
291	Otra resolutoria de la instancia de D. Jesús Aramburu, fabricante de cartuchos, sobre la modificación de la Real orden de 20 de Noviembre de 1893; fecha 11 del actual.
291	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Candete, decretada por el Gobernador de Albacete; fecha 24 del actual.
291	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo promovido por Don José María Aguirre contra la negativa del Registrador de la propiedad de Occidente de Madrid á inscribir una escritura; fecha 11 de Diciembre último.
291	Idem 27.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando las leyes orgánicas del Poder judicial y la de Enjuiciamiento civil y criminal; fecha 21 del actual.
301	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.
Id.	Reales decretos jubilando á D. Joaquín Errazquin y Carcelón y á D. José Miura y Fernández; fecha 21 del actual.
305	Otro autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley relativo á la canalización del Ebro; fecha 25 del actual.
305	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.
Id.	Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley relativo á la concesión de derechos pasivos á los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública; fecha 25 del actual.
305	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.
Id.	Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley derogando la ley que creó la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento; fecha 25 del actual.
306	Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.
Id.	Reales decretos nombrando Presidente y Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico á D. Francisco Coello y Quesada y á D. Lucas Olazabal y Altuna; fecha 25 del actual.
306	Real decreto concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. José Parada y Santín; fecha 25 del actual.
306	Otro estableciendo una Cátedra de Religión en todos los Institutos de segunda enseñanza; fecha 25 del actual.
306	Otro conmutando por la inmediata la pena de muerte que el Tribunal Supremo impuso á Agapito Omagao y demás que se citan por el delito de robo y homicidio; fecha 25 del actual.
306	Otros indultando á Manuel Vega y Padilla del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Mayagüez por el delito de atentado á la Autoridad, y á Gaspar Bastard Alonso de la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Puerto Rico por infidelidad en la custodia de presos; rebajando una parte de la pena que la Audiencia de

Págs.	
307	Santa Clara impuso á Jenaro Gómez Valdés por el delito de homicidio, y conmutando la pena que la Audiencia de Santa Clara impuso á Florentino Monteagudo y Garay por el delito de homicidio; fecha 25 del actual.
307	Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al regimiento Infantería de España; fecha 17 del actual.
307	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón, decretada por el Gobernador de Cuenca; fecha 24 del actual.
317	Idem 28.—Reales órdenes circulares reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al batallón cazadores de Santo Domingo, á Comisión activa y de reemplazo y á la Brigada de Transportes á lomo; fecha 18 del actual.
317	Real orden desestimando lo solicitado en instancia presentada al Ministerio de Hacienda por Don Eduardo Cavia, en nombre de la razón social Torroella y Callés, de Port-Bou; fecha 2 del actual.
319	Otra disponiendo se provea por traslación la cátedra de Geografía é Historia del Instituto del Cardenal Cisneros; fecha 16 del actual.
319	Idem 29.—Real decreto promoviendo á Canónigo de la Catedral de Ibiza á D. Mariano Morales y Ursula; fecha 28 del actual.
325	Reales decretos trasladando á Presidente de la Audiencia de Cáceres, al Fiscal de la misma D. Pablo Heredia y Larrea; á esta vacante, á D. Andrés Blas Melendo; á Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, al que lo es de la provincial D. Nemesio Almuzara y Andino, y á esta vacante á D. Gerardo Parga y Varela; fecha 28 del actual.
Id.	Real orden disponiendo las reglas que se deben observar para la represión del contrabando, según acuerdo adoptado por los Gobiernos de Francia y España; fecha 24 del actual.
325	Escalafón de Maestros del distrito universitario de Valladolid (continuación).
329	Idem 30.—Real decreto declarando cesante á D. Enrique Pintó y Rogel, Administrador de la Aduana de Manila; fecha 25 del actual.
337	Reales decretos trasladando á la plaza de Administrador de la Aduana de Manila á D. Luis Torre y Villanueva, Gobernador civil de Nueva Ecija, y nombrando para esta vacante á D. Antonio Matos y Moreno; fecha 25 del actual.
Id.	Otro declarando cesante á D. Enrique Polo de Lara, Gobernador civil de Ilocos Norte (Filipinas); fecha 28 del actual.
Id.	Otro nombrando Gobernador civil de Ilocos Norte (Filipinas) á D. Simón Fernández Cabello; fecha 28 del actual.
Id.	Otros declarando cesantes á D. Joaquín María Valdivia, Jefe de la Intervención general de las islas Filipinas, y á D. José Arizcun y Flórez, Tesorero de Hacienda de dichas islas; fecha 28 del actual.
Id.	Real orden dictando disposiciones relativas á los sargentos y licenciados del Ejército que han obtenido destinos civiles; fecha 31 de Diciembre último.
337	Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil; fecha 18 del actual.
337	Real orden resolutoria de la instancia presentada por D. Domingo Miralles y Ortells solicitando franquicia arancelaria para un piano; fecha 11 del actual.
338	Acuerdo relativo á la represión del contrabando entre España y Francia (conclusión).
338	Reales órdenes anunciando á traslación la cátedra de Metafísica de la Universidad de Sevilla y á concurso de la de Colorido y Composición de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.
339	Real orden dando las gracias á D. Ildefonso López de Aranda y demás señores que se citan, como Jueces del Tribunal de las oposiciones á una plaza de Auxiliar en el Ministerio de Ultramar; fecha 28 del actual.
339	Otra nombrando Jefe de Negociado del Ministerio de Ultramar á D. Sebastián Carrasco y Sanchez; fecha 28 del actual.
339	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.
339	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo promovido por Don Eduardo Badía y Ortíz de Zúñiga, Notario, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sevilla á verificar cierta inscripción; fecha 14 de Diciembre último.
339	Escalafón general de los empleados de Administración civil activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación.
341	Escalafón de Maestros, distrito universitario de Valladolid (continuación).
345	Idem 31.— Reales decretos nombrando Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de División D. Federico Fásari y Fernández, y Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército al General de División D. Francisco Loño y Pérez; fecha 30 del actual.
353	Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales, á los Generales de Brigada D. Federico de Molina y Lemaur y D. Federico Alonso Gasco y Lavedán; fecha 30 del actual.
353	Otros autorizando la adquisición por gestión directa de varias máquinas y enseres á la Maestranza de Artillería de Sevilla, á la fundición de bronce de Artillería de la misma ciudad y á la Fábrica de Armas blancas de Toledo; fecha 30 del actual.
353	Otro promoviendo al empleo de Auditor general

Págs.	
353	del Cuerpo Jurídico de la Armada al Auditor D. Eladio Mille y Suárez; fecha 30 del actual.
353	Otro confirmando en el destino de Interventor de la Aduana de Irún á D. Federico Bazán y Fernández; fecha 29 del actual.
353	Otro disponiendo que el domingo 24 del próximo mes de Febrero se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Yecla (Murcia); fecha 30 del actual.
354	Real orden concediendo al Capitán de Artillería D. Eduardo Navarro y Castañón la Cruz de primera clase del Mérito militar; fecha 23 del actual.
354	Otra aprobatoria del pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Motril (Granada); fecha 20 del actual.
354	Pliego de condiciones á que se refiere la Real orden anterior; fecha 20 del actual.
354	Real orden nombrando los señores que han de formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Escribientes segundos de la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar; fecha 28 del actual.
354	Otra nombrando Registrador de la propiedad de Pampanga (Manila) á D. Manuel Martínez de Azcoytia; fecha 28 del actual.
354	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan (continuación).
354	Escalafón general de los empleados de la Administración civil activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).

ANUNCIOS

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—EN LA Biblioteca de esta Dirección general, y á los precios que á continuación se designan, que son los que en su día los fueron señalados de Real orden, se hallan de venta los Nomencladores de las provincias de España formados por este Centro directivo con referencia al 31 de Diciembre de 1887 en que se realizó, bajo sus instrucciones, el último empadronamiento general de habitantes.

Madrid 22 de Enero de 1895.—El Director general, Arriaga.

NOMENCLADORES	
PRECIO	DEL DE CADA PROVINCIA:
PESETAS.	
Alava	0'40
Albacete	0'50
Alicante	0'60
Almería	0'75
Avila	0'50
Badajoz	0'55
Baleares	0'55
Barcelona	1'30
Burgos	0'90
Cáceres	0'50
Cádiz	0'70
Canarias	1
Castellón	0'80
Ciudad Real	0'35
Córdoba	0'50
Coruña	2'90
Cuenca	0'55
Gerona	0'80
Granada	0'75
Guadalajara	0'60
Guipúzcoa	0'65
Huelva	0'45
Huesca	0'75
Jaén	0'60
León	0'75
Lérida	0'70
Logroño	0'45
Lugo	2'90
Madrid	0'45
Málaga	0'70
Murcia	1'10
Navarra	0'65
Orense	1'50
Oviedo	2'20
Palencia	0'50
Pontevedra	1'95
Salamanca	0'70
Santander	0'50
Segovia	0'50
Sevilla	0'60
Soria	0'55
Tarragona	0'50
Teruel	0'60
Toledo	0'55
Valencia	0'90
Valladolid	0'50
Vizcaya	0'90
Zamora	0'55
Zaragoza	0'65

El Nomenclador de cada provincia se halla de venta en la respectiva capital (oficina de trabajos estadísticos), al precio que anteriormente se designa.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Nolasco, fundador, y San Ciro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Imprenta de la Vinia de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet 11.